

3ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/03/2021

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En la ciudad de Villahermosa, siendo las 11:30 horas del día 05 de agosto del año dos mil veintiuno, se reunieron mediante la plataforma TELMEX, con el propósito de llevar a cabo la 3ª Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo del "Sistema Estatal" de conformidad en lo establecido en los artículos 93, 94 y 95 y Cuarto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre de 2015, conforme a lo siguiente.

INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nombre	Cargo	Derecho
Lic. Adán Augusto López Hernández	Gobernador del Estado	Voz y voto
Lic. Dea Isabel Estrada de López	Presidenta del Sistema DIF Tabasco	Voz y voto
Lic. José Antonio de la Vega Asmitia	Secretario de Gobierno del Estado	Voz y voto
Dra. Eglá Cornelio Landero	Secretaria de Educación	Voz y voto



3ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/03/2021

Dra. Silvia G. Roldán Fernández	Secretaria de Salud	Voz y voto
Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz	Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	Voz y voto
Mtro. Nicolas Bautista Ovando	Fiscal General del Estado de Tabasco	Voz y voto
C. Celia Margarita Bosch Muñoz	Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Voz y voto
Lic. Ana Laura Solano Vargas	Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Voz y voto
Lic. José Antonio Morales Notario	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Voz y voto
C.P. Saúl Plancarte Torres	Presidente municipal de Balancán	Voz y voto
C. Armando Beltrán Tenorio	Presidente municipal de Cárdenas	Voz y voto





3ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/03/2021

Mtra. Guadalupe de la Cruz Izquierdo	Presidente municipal de Cenlla	Voz y voto
Lic. Evaristo Hernández Cruz	Presidente municipal de Centro	Voz y voto
Lic. Rosa Margarita Graniel Zenteno	Presidenta municipal de Comalcalco	Voz y voto
C. Nidia Naranjo Cobián	Presidenta Municipal de Cunduacán	Voz y voto
Tec. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso	Presidente municipal de Emiliano Zapata	Voz y voto
Lic. José del Carmen Torruco Jiménez	Presidente municipal de Huimanguillo	Voz y voto
Ing. Martha Elena López Pérez	Presidenta municipal de Jalapa	Voz y voto
Prof. José Luis Córdova Ovando	Presidente municipal de Jalpa de Méndez	Voz y voto
C. Francisco Alonso Filigrana Castro	Presidente municipal de Jonuta	Voz y voto
C. Mauro Winzig Negrín	Presidente municipal de Macuspana	Voz y voto
Lic. Mirella Cerino Diaz	Presidente municipal Nacajuca	Voz y voto





3ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/03/2021

C. Antonio Alejandro Almeida	Presidente municipal Paraíso	Voz y voto
C. Tomiris Domínguez Pérez	Presidente municipal de Tacotalpa	Voz y voto
Ing. Tey Mollinedo Cano	Presidente municipal de Teapa	Voz y voto
Lic. Raúl Gutiérrez Cortés	Presidente municipal de Tenosique	Voz y voto
M.D. María Luisa Márquez Castro	Representante de la Sociedad Civil	Voz y voto
Lic. Verónica Consuelo Moreno García	Representante de la Sociedad Civil	Voz y voto
M.A.P.P. Denisse Priego Rodríguez	Representante de la Sociedad Civil	Voz y voto
M.A.P. Claudia Soledad Fernández Balboa	Representante de la Sociedad Civil	Voz y voto
Invitados Permanentes		
Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales	Presidente del Congreso del Estado	Voz
Lic. Enrique Priego Oropeza	Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado	Voz

3ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/03/2021

Magdo. Samuel Ramos Torres	Magistrado de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	Voz
Mtra. Nelly del Carmen Vargas Pérez	Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres	Voz
C.P. Luis Arcadio Gutiérrez León	Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública	Voz
C.P. Said Arminio Mena Oropeza	Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco	Voz
Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo	Titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	Voz
Invitados Especiales		
Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco	Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA Tabasco	Voz

Lic. María Constanza Tort San Román	Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA	Voz
-------------------------------------	---	-----

Desarrollo de Orden del día

- 1. Bienvenida y Declaración Formal de inicio de la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema DIF Tabasco.**

En seguimiento al desarrollo de la Sesión, la C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora del Sistema DIF Tabasco, da la bienvenida a la 3ª Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes.

Posterior a las palabras de bienvenida de la Sesión, la **Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco** cede el uso de la voz al **Lic. José Antonio de la Vega Asmitia**, Secretario de Gobierno del Estado para declarar el inicio de la Sesión.

El **Lic. José Antonio de la Vega Asmitia**, Secretario de Gobierno del Estado, declara formalmente el inicio de la 3ª Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- 2. Pase de lista y verificación de quórum legal, Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Posterior a la declaratoria de inicio, la **Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco**, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su



carácter de Secretaría Ejecutiva, procede a la verificación del quórum legal de los asistentes verificando el registro de asistencia a la Sesión, en los términos de lo señalado en el numeral trigésimo sexto, primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal.

3. Lectura y aprobación del orden del día, Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Habiendo Quórum legal, se procede a la dispensa de la lectura y aprobación del Orden del día.

4. Presentación de la Estrategia para el Desarrollo de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. José Luis Cantó Mier y Concha, Subdirector de Promoción de los Derechos de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco cede el uso de la voz al Lic. Jose Luis Cantó Mier y Concha, Subdirector de Promoción de los Derechos de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para presentar la Estrategia para el Desarrollo de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En uso de la voz. El Lic. Jose Luis Cantó Mier y Concha presenta La Estrategia, explicando que es una propuesta enfocada a los municipios por ser el espacio donde viven las Niñas, Niños y Adolescentes, donde ejercen sus derechos y enfrentan la vulneración de éstos y donde deben encontrar respuesta a sus demandas por parte de las instancias responsables de garantizarlos, conforme a las atribuciones y competencias de cada orden de gobierno. Sus principales objetivos son: fortalecer la institucionalidad y operación de los Sistemas Municipales de Protección Integral, basada en el trabajo coordinado de los Sistemas de Protección Integral Estatal y

Municipales, permitiendo la consolidación de la etapa fundacional de los Sistemas Municipales de Protección Integral, como un legado para su continuidad para ello se necesita consolidar el establecimiento y función de las Secretarías Ejecutivas Municipales, establecer los Sistemas Municipales de Protección Integral y generar los mecanismos de coordinación y articulación con otros actores y sistemas, así como, impulsar acciones de respuesta integral y efectiva, garantizando los derechos de la niñez y la adolescencia en los municipios, articulando esfuerzos entre diversos actores y órdenes de gobierno. Con ello se espera que se cuente con las 17 Secretarías Ejecutivas Municipales estructuradas y operando, contar con los 17 Sistemas Municipales de Protección en funcionamiento, posicionar los municipios en la agenda de niñez y adolescencia, para dejar las bases para la continuidad de los Sistemas Municipales de Protección más allá de los periodos de gobierno y con esto ser un marco de referencia para orientar la construcción de otros Sistemas Municipales en las entidades federativas.

Este modelo se desarrollará mediante 3 objetivos prioritarios:

1. Conformación y formalización del Sistema Municipal y de la Secretaría Ejecutiva;
2. Establecimiento normativo; y
3. Establecimiento del Sistema Municipal.

De la misma manera, mencionó, que la Unidad del Secretariado Ejecutivo Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá un papel de acompañamiento, el cual será el de:

- Fungir como puente de comunicación con las autoridades municipales asesorando y apoyando en la implementación y consolidación del Sistema Municipal de Protección Integral.
- Brindar asesoría y acompañamiento a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales para el desarrollo de las acciones previstas en la Estrategia; la coordinación de reuniones de trabajo y de seguimiento; brindar propuestas de temáticas prioritarias a atender y de otras acciones a favor de la niñez y adolescencia.
- Realizar procesos de capacitación, sensibilización y formación sobre la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Municipal, a fin de generar conocimientos y

capacidades de réplica con dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

- Responsable del seguimiento y monitoreo de la estrategia en los municipios, así como de informar al Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre los avances obtenidos.
- Participar en espacios de coordinación y participación que se realicen en los municipios.

5. Presentación del Anteproyecto del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. Stephanya López García, Jefa del Departamento de Indicadores, Seguimiento y Evaluación de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La **Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco** cede el uso de la voz a la **Lic. Stephanya López García**, Jefa del Departamento de Indicadores, Seguimiento y Evaluación de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para presentar el Anteproyecto del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En uso de la voz la **Lic. Stephanya López García** comienza su explicación sobre las atribuciones que tiene en la Unidad del Secretariado Ejecutivo con base en el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, referente a la elaboración del Anteproyecto del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Estatal y llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa Estatal. Con base a lo anterior, el artículo 97 señala las atribuciones que tiene el Sistema Estatal de aprobar, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para asegurar la ejecución coordinada del Programa Estatal por parte de sus integrantes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes. De conformidad con el Título Séptimo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y



Adolescentes del Estado de Tabasco que el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es, una política pública que se integra por objetivos, estrategias y líneas de acción específicas, para impulsar que los Derechos reconocidos en la Ley sean ejercidos y garantizados en la práctica, lo cual requiere la suma de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, los Poderes de la Unión y, por supuesto, de la sociedad civil organizada. El Programa Estatal está alineado conforme a los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo, los Ejes rectores y transversales del Plan Estatal de Desarrollo, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y al Objetivo 2.21.8.2 del Programa Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y a la Agenda de Trabajo del Sistema Estatal. El Programa cuenta con 4 Objetivos Prioritarios:

- Objetivo 1: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.
- Objetivo 2: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Objetivo 3: Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Objetivo 4: Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

En su totalidad, el Programa cuenta con 4 Objetivo, el Objetivo 1 "Supervivencia", integrado por 5 Estrategias y 30 líneas de acción; el Objetivo 2 "Desarrollo", integrado por 4 Estrategias y 27 líneas de acción; el Objetivo 3 "Protección", integrado por 6 Estrategias y 47 líneas de acción; y,



el Objetivo 4 "Participación", Integrado por 6 Estrategias y 29 líneas de acción.

La Ruta de Trabajo que se llevó a cabo para su elaboración, fue la siguiente: se elaboró un Diagnóstico Estatal que se tomó de la base de datos del Sistema Estatal de Información que maneja la Unidad del Secretariado Ejecutivo y como segundo punto los datos arrojados del Análisis de la Situación de la Infancia y la Adolescencia el cual fue realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la Organización de las Naciones Unidas, se llevaron a cabo Mecanismos de Participación de NNA, la Unidad del Secretariado Ejecutivo mediante la plataforma de Google Forms llevó a cabo una encuesta en los 17 municipios de la cual se garantizó la participación de 630 Niñas, Niños y Adolescentes de entre 5 y 17 años, de igual forma se realizaron 3 diálogos intergeneracionales mediante los cuales la participación de las y los Adolescentes se sistematizó así como los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 que realizó el Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco donde se tuvo la participación de 121 mil Niñas, Niños y Adolescentes, posterior a ello se realizaron 4 Mesas de Trabajo intersectoriales e interinstitucionales, una por cada objetivo prioritario el cual se llevaron a cabo los días 11 y 12 de marzo del presente año, donde se convocó a cada una de las dependencias que fungen como garantes de llevar a cabo la realización de cada Objetivo Prioritario, donde se definieron los indicadores, posterior a ello integración del documento y validación final para finalmente presentarse al Sistema Estatal, como consecuente y en conformidad con el artículo 21 del Reglamento, el Programa de Protección tendrá el carácter de Programa Especial, debiendo ser presentado al seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) una vez autorizado por el Sistema Estatal de Protección Integral, para que sea considerado como parte de las acciones prioritarias del Gobierno.

- 6. Lectura y presentación de Acuerdos para consideración y aprobación por parte de los Integrantes del Sistema Estatal, Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**



La **Mtra. María Teresa Cárdenas Fojaco**, Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, procede a consideración y, en su caso a la aprobación de los Acuerdos. Con el fin de agilizar el desarrollo de la Sesión, procederá a dar lectura de los mismo y posterior a ello, su aprobación.

- **Acuerdo 01/2021** por el que se aprueba el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Acuerdo 02/2021** por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Acuerdo 03/2021** por el que se aprueba la Estrategia para el Desarrollo de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Acuerdo 04/2021** por el que se aprueba el Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Acuerdo 05/2021** por el que se incorporan 4 representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

7. Mensaje y clausura de la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del Lic. José Antonio de la Vega Asmitia, Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco

Como último punto de la Sesión, el Lic. Jose Antonio de la Vega Asmitia, Secretario de Gobierno da el mensaje de clausura de la 3ª Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3ª SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA/ORD/03/2021


LIC. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. CELIA MARGARITA BOSCH
MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL
SISTEMA DIF TABASCO


MTRA. MARÍA TERESA CÁRDENAS
FOJACO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SIPINNA
TABASCO

ACUERDO 01/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su 3ª. Sesión Ordinaria 2021, celebrada el día 05 de agosto de 2021; aprobó el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que con fundamento en los artículos 1, 4, párrafos novenos y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 1, 93, 98 y 99, fracción IV y Cuarto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Que el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos"*.

Que el párrafo noveno del artículo 4º. Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción



de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, reza que *"El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social."*

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1º. fracción II, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en su artículo 1º. fracción II, menciona que el Estado garantizará *"... el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano forma parte; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Constitución del Estado de Tabasco y en esta Ley."*

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 93, establece la creación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que con fundamento el artículo 99 fracción IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo dentro de sus atribuciones, deberá elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la actuación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprueban el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

El objeto del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes podrá ser modificado, reformado o adicionado por mayoría de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las propuestas de modificación al Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán que ser enviadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes antes de la próxima sesión del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son vinculantes para todos sus integrantes. Para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o

privadas, nacionales e internacionales, organismos autónomos invitados del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la sociedad civil y Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Autoridades locales:** El Poder Ejecutivo Local, el Poder Legislativo Local y el Poder Judicial Local;
- II. **Comisiones:** Las Comisiones a que hace referencia el artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- III. **Enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación, y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos;
- IV. **Incorporación de la perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en el desarrollo del quehacer público;
- V. **Instancias de gobierno:** Órganos de la administración pública y demás poderes del Estado en los distintos órdenes de gobierno;
- VI. **Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- VII. **Manual:** Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- IX. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- X. **Presidente del Sistema:** Gobernador del Estado de Tabasco;
- XI. **Procuraduría Estatal:** Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. **Procuraduría Municipal:** Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

- XIII. **Programa Nacional:** Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
- XV. **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Coordinación General perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. **Secretarías Ejecutivas Municipales:** Titulares de las Unidades Municipales del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. **Sistema DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- XVIII. **Sistema Estatal de Protección Integral:** Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIX. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XX. **Sistema Municipal de Protección Integral:** Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXI. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico, ajenas al sector público y social;
- XXII. **Sector Público:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;
- XXIII. **Sector Social:** Conjunto de organizaciones que no dependen del Sector Público y que son ajenas al Sector Privado: ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, cooperativas, etc.
- XXIV. **Recomendaciones de política general:** Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión Especializada para su implementación por parte del Sistema Nacional y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XXV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- XXVI. **Representantes del ámbito Académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas; y
- XXVII. **Unidad del Secretariado Ejecutivo:** Responsable Operativo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y



Adolescentes, dependiente de la Coordinación General del Sistema DIF Estatal.

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 5. El Sistema Estatal de Protección Integral implementará, dentro del ámbito de su competencia, acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual podrá coordinarse con el Secretario Ejecutivo para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer la formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de las políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que emita el Sistema Estatal de Protección Integral;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Estatal de Protección Integral;
- III. Participar y organizar en reuniones de trabajo con representantes de organismos y organizaciones internacionales; del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales de Protección Integral;
- IV. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los

- sectores público, social, privado, así como organismos internacionales y académicos;
- V. Generar mecanismos que garanticen la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos. Dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los Lineamientos en materia de participación que de este grupo de población se generen;
 - VI. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones tengan congruencia con lo señalado por el Programa Estatal de Protección Integral;
 - VII. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal de Protección Integral se encuentren coordinadas y articuladas;
 - VIII. Proporcionar la información que les sea requerida por el Secretario Ejecutivo;
 - IX. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta con personas expertas de los sectores público, social, privado, academia, organismos internacionales que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para para la elaboración del Programa Estatal;
 - X. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - XI. Supervisar que el ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se administre con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que esté destinado y se ejecute con enfoque de derechos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Estatal de Protección Integral;
 - XII. Brindar los insumos necesarios al Secretario Ejecutivo para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a lo que ésta les requiera, y;
 - XIII. Las demás establecidas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 6. El Sistema Estatal de Protección Integral propondrá y promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños

y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Estatal de Protección Integral, basadas en el diagnóstico periódico sobre causas de separación que emita el Sistema Nacional deberán contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas; y
- III. Las demás que determine el Sistema Estatal de Protección Integral.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 7. La Unidad del Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Estatal de Protección Integral, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Proponer al Sistema Estatal de Protección Integral la generación de programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar al Sistema Estatal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección;
- II. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades, en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Estatal de Protección Integral para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción;

- IV. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección que emita el Sistema Estatal de Protección Integral;
- V. Proponer al Sistema Estatal de Protección Integral directrices o lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Estatal de Protección Integral;
- VI. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Estatal, así como con los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el propio Sistema Estatal de Protección Integral;
- VII. Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección Integral, la articulación de la Política Estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento a la Ley y en su caso de las Comisiones creadas a propuesta del Sistema Estatal de Protección Integral;
- VIII. Brindar la asistencia técnica que le requieran las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que considere necesaria;
- IX. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Estatal;
- X. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter estatal, nacional e internacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Estatal de Protección Integral;



- XI. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, así como asesorar en esta materia a los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos y entidades municipales y demás instancias públicas;
- XII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuvan al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y adolescencia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XIII. Proponer al Sistema Estatal de Protección Integral directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones, y;
- XIV. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Estatal de Protección Integral, y/o directamente por la o el Titular de la Presidencia del mismo.

Artículo 8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley, el Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias por el Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO IV **DE LAS SESIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 9. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual, el Pleno del Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por las Comisiones que se instauran;



- II. Analizar, y en su caso, emitir recomendaciones a los Sistemas Municipales de Protección Integral respecto de los informes anuales de avance de los Programas Municipales que remitan;
- III. Exhortar y, en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y;
- IV. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga al Secretario Ejecutivo;
- II. Nombrar, en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos del nivel jerárquico inmediato inferior, a excepción de la persona titular de la Presidencia, cuya suplencia se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley;
- III. Los nombramientos de las personas suplentes a que se refiere la presente fracción son aplicables exclusivamente a las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral a que hacen referencia las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del artículo 94 de la Ley. Dichos nombramientos deberán ser notificados al Secretario Ejecutivo por lo menos con cuatro días naturales de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la sesión correspondiente;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Estatal de Protección Integral; en casos excepcionales podrán emitir su voto electrónico, y;
- VII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 11. Las personas invitadas a las sesiones a que se refiere el artículo 94, párrafo quinto de la Ley podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados al Secretario Ejecutivo con por lo menos cuatro días naturales de antelación para la Sesión;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la Sesión correspondiente;
- IV. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- V. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Estatal de Protección Integral, y;
- VI. Las demás señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 12. Las invitaciones a las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral para las personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, los órganos autónomos, municipios, las asociaciones legalmente constituidas e invitados permanentes del Sistema Estatal de Protección Integral, deberán enviarse a través de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, por medios físicos y/o electrónicos o demás medios que sean relevantes, cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Artículo 13. Para la selección de las personas, instituciones estatales, nacionales o internacionales especializadas que participarán como invitados en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, señaladas en el párrafo sexto del artículo 94 de la Ley, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contar con experiencia, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

- III. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

Artículo 14. Por lo que respecta a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes señalados en el tercer párrafo del artículo 94 de la Ley que participarán en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad y de género. El Secretario Ejecutivo podrá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral.

El Sistema Estatal de Protección Integral garantizará, a propuesta del Secretario Ejecutivo, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 15. El Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y el presente Manual, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección del mismo;
- II. Representar al Sistema Estatal de Protección Integral en ámbitos públicos a nivel nacional e internacional;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar al Secretario Ejecutivo gire las invitaciones respectivas en términos del penúltimo párrafo del artículo 94;

- V. Conocer de las propuestas presentadas por el Secretario Ejecutivo respecto a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las personas, instituciones nacionales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- VI. Instruir al Secretario Ejecutivo a que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral durante las sesiones;
- VII. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- IX. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- X. Solicitar al Secretario Ejecutivo someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- XI. Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- XIII. Declarar al Sistema Estatal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- XIV. Delegar en la Unidad del Secretariado Ejecutivo, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, y;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 16. Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley y el Reglamento; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual;

- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 95 de la Ley, y en su caso, solicitar al Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- VIII. En su caso y a solicitud de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral o de las personas invitadas permanentes, solicitar al titular de la presidencia del Sistema Estatal de Protección Integral la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
- IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente cuando así sea requerido por el Presidente o cualquier integrante del Sistema Estatal de Protección Ambiental;
- XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIV. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Estatal de Protección Integral, y de las Comisiones que se instauren;
- XV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información en el Portal de Transparencia del Sistema DIF Estatal;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
- XVII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada, la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y

- someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral;
- XVIII. Firmar las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para auxiliar al Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral;
- XXI. Asegurar que las condiciones de participación de Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los Lineamientos de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y;
- XXII. Proponer al Sistema Nacional, un documento tendiente a orientar a los integrantes del Sistema, a fin de que estos consideren la asignación de recursos dentro de sus procedimientos de presupuestación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, con el objeto de que los integrantes del Sistema estén en posibilidad de dar cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas respectivamente por la instancia Colegiada, el Consejo Consultivo y las Comisiones creadas por el propio Sistema Nacional. Los integrantes del Sistema deberán observar las metodologías y mecanismos que establezcan las autoridades competentes en términos de la legislación en la materia para el seguimiento de los recursos asignados;
- XXIII. Las demás que le instruya el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Sistema Estatal de Protección Integral sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta del Presidente, integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral o del Secretario Ejecutivo.

Artículo 18. Para la realización de las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral se tendrá como sede principal el municipio del Centro, Tabasco, pudiéndose reunir en otros municipios del Estado cuando así lo determine el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral. Para el caso de que el Sistema Estatal, por razones de medidas de austeridad, de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad material no pudiera sesionar de manera presencial en la sede señalada para tal efecto; la persona titular de

la Presidencia, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema, podrá señalar que la misma se lleve a cabo de manera virtual a través de los medios de comunicación electrónica disponibles en el momento.

En el caso de que la sesión se pretenda realizar de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, se tendrá que establecer además de los requisitos señalados en el párrafo que precede; el medio electrónico, plataforma electrónica, programa informático o aplicación móvil a través del cual se va a desarrollar la sesión que se trate, los requerimientos necesarios para la realización de la sesión, así como la clave que dará el acceso a los miembros e invitados del Sistema. Esta información será de carácter confidencial e intransferible, más que en los casos de suplencias contemplados en el presente Manual.

Artículo 19. El Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 21. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Fecha;
- II. Hora;
- III. Lugar de celebración de la sesión,
- IV. Su carácter: ordinario o extraordinario;
- V. El orden del día, y;
- VI. Documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

La convocatoria se remitirá mediante oficio o por medios electrónicos de comunicación, a criterio del Secretario Ejecutivo.

Artículo 22. Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.



Artículo 23. Para que el Sistema Estatal de Protección Integral pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, o su suplente, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley.

Artículo 24. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 25. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, éste, de acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes por mayoría de votos, dará un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se integra el quórum legal, en caso de una sesión ordinaria, el Presidente de la sesión tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente. Siendo aplicable en el mismo sentido, si por cuestiones atribuibles a problemas tecnológicos fuera imposible la realización de la sesión.

En este supuesto, el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral y personas invitadas presentes en la sesión, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine el Presidente de la Sesión.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias, las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 del presente Manual, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto, incluido el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral o en su defecto su suplente.

Artículo 26. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Estatal de

Protección Integral podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 27. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 28. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Estatal de Protección Integral acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 29. En cada punto del orden del día, el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, por conducto del Secretario Ejecutivo cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y, cuando lo estime procedente, preguntará si está suficientemente discutido el asunto. Concluido el intercambio de opiniones, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

En las sesiones que se realicen de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, las personas asistentes que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitar la misma mediante las herramientas que ofrezca la plataforma digital, ya sea de manera escrita o hablada; en su defecto, mediante cualquier medio electrónico que permita a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva identificar la solicitud de intervención en la sesión; quien una vez que identifique la petición deberá conceder la misma en el momento procesal oportuno.

Artículo 30. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, el Secretario Ejecutivo proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 31. Los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral con derecho a voto lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.



La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. En caso de empate, el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral tendrá voto de calidad.

Para el caso de que exista duda sobre la votación emitida en las sesiones virtuales a través de medios de comunicación electrónica, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en el uso de sus atribuciones, podrá proponer el mecanismo que considere adecuado para el conteo de la votación, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el momento; manteniendo el orden de la sesión que se lleve a cabo y privilegiando la certeza, legalidad y la transparencia del proceso.

Artículo 32. Desahogados todos los puntos del orden del día, el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 33. El Secretario Ejecutivo, de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

Artículo 34. De cada sesión del Sistema Estatal de Protección Integral, la Unidad del Secretariado Ejecutivo levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); y especificar si se celebra de manera presencial o virtual a través de medios de comunicación electrónica,
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados, y;
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación diez días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o

correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma por los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral se dará por aprobada y pasará al proceso de firmas.

Artículo 35. Una vez firmada el acta y sus anexos por el Presidente del Sistema y el Secretario Ejecutivo, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral y se publicará en el Portal de Transparencia del Sistema DIF Estatal.

Artículo 36. El Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo. La suspensión podrá ser temporal o definitiva.

Para el caso de suspensión temporal el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral lo determine.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 37. El Sistema Estatal de Protección Integral podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales harán del conocimiento a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 38. Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Estatal, los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la Ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, la Unidad del Secretariado Ejecutivo conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con los Sistemas Municipales de Protección Integral.

Artículo 39. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario Ejecutivo propondrá para aprobación del Sistema Estatal de Protección Integral mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Estatal de Protección Integral.

El Sistema Estatal de Protección Integral acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 40. Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección Integral deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico que atender o garantizar;
- II. Los objetivos y, en su caso, las acciones a seguir; y
- III. Las dependencias involucradas en la atención del mismo.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección Integral podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el Portal de Transparencia del Sistema DIF Estatal, en las páginas electrónicas de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

Artículo 41. Los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral informarán cada cuatro meses a la Unidad del Secretariado Ejecutivo sobre los avances en el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones a fin de que se pueda presentar

un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral remitirán la información cuando el Presidente o el Secretario Ejecutivo lo soliciten.

Artículo 42. Cuando el instrumento, política, procedimiento, servicio, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal de Protección Integral implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

Artículo 43. La Unidad del Secretariado Ejecutivo enviará por conducto de las Secretarías Ejecutivas Municipales, los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Estatal de Protección Integral, a fin de que éstos sean implementados por cada uno de ellos.

Artículo 44. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, establecerá mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes, así como con el Sistema Nacional o los Sistemas Municipales de Protección Integral, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 45. El Sistema Estatal de Protección Integral, a propuesta del Secretario Ejecutivo, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema Estatal de Protección Integral realice, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 46. El Sistema Estatal de Protección Integral, a través del Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 63 y 97 fracción III de la Ley, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores social, privado, academia y organismos nacionales, internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

Artículo 47. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de Niñas, Niños y Adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las Niñas, Niños y Adolescentes que represente la diversidad del país, y;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 48. La Unidad del Secretariado Ejecutivo podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades federales y estatales y con los sectores social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, propuestas, recomendaciones y peticiones de Niñas, Niños y Adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Estatal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que emita y apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral de conformidad con lo señalado por la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 49. La Unidad del Secretariado Ejecutivo implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que determine el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 50. La Unidad del Secretariado Ejecutivo instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Estatal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Estatal de Protección Integral.

Se invitarán a participar en las mesas de trabajo a expertos, academia, organizaciones de la sociedad civil u organismos nacionales e internacionales y Niñas, Niños y Adolescentes para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 51. Las personas representantes de la Sociedad Civil coadyuvarán en las siguientes acciones del Sistema Estatal de Protección Integral:

- I. Participar activamente en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- II. Establecer grupos de trabajo con representantes de las (os) sectores sociales, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;

- III. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones para la creación de políticas públicas sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Las demás establecidas en la Ley, en el Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 52. Las personas representantes de la Sociedad Civil asistirán a las reuniones del Sistema Estatal de Protección Integral para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por las Comisiones que se instauran;
- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá implementar el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 53. Para favorecer el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, las personas representantes de la Sociedad Civil tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga a la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo y previo a la emisión de la convocatoria de la sesión, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la

- documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- IV. Recibir la convocatoria de sesión, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
 - V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
 - VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Estatal de Protección Integral; y
 - VII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento, el Manual y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES

Artículo 54. El Sistema Estatal de Protección Integral podrá constituir comisiones de carácter permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención; con base en ello, cualquier integrante del Sistema Estatal de Protección Integral podrá solicitar por escrito ante el Secretario Ejecutivo, en términos del Artículo 96 de la Ley, la creación de una comisión; precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y;
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión.

Artículo 55. Las comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivó su creación.



Artículo 56. Las comisiones, deberán tener una representación plural entre las instituciones del poder ejecutivo, organismos públicos y representantes de la sociedad civil, así como contar con la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 57. Las comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales, nacionales, estatales y académicos.

Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las comisiones participaran en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral por invitación del Secretario Ejecutivo.

Artículo 58. En los Lineamientos que detallen el funcionamiento de estas comisiones, se deberá considerar que por cada comisión se designará una persona que funja como Presidente de la misma, la cual será responsable de conducir los trabajos y desempeñarse como enlace ante la Unidad del Secretariado Ejecutivo para brindarle información concerniente de los acuerdos y avances alcanzados. Esta persona será electa entre las personas integrantes de las comisiones.

Artículo 59. El Secretario Ejecutivo proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

CAPÍTULO XI DEL PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 60. La elaboración del anteproyecto del Programa Estatal se sujetará a las disposiciones de la Ley, su Reglamento, la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, leyes estatales correspondientes, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 61. El Programa Estatal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre el Programa Estatal de Protección Integral y el Programa Nacional, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en

la materia, objetivos, estrategias y líneas de acción y demás elementos de programas vigentes.

Artículo 62. Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán los anteproyectos de los programas respectivos con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley, identificando el contexto estatal o municipal según corresponda, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos, estrategias y líneas de acción y metas del Programa Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 63. Los anteproyectos del Programa Estatal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener por lo menos los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias de mediano y largo plazo, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contemplar los siguientes indicadores: de gestión, de resultados, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Estatal, por parte de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral;
- IV. Los mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración, y ejecución del Programa Estatal, debiendo estar acordes con el Programa Nacional;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Estatal, y
- VII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 65. Una vez aprobado el Programa Estatal, las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

Artículo 66. El Sistema Estatal de Protección Integral podrá emitir recomendaciones para que los Programas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes incorporen las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 67. Las Secretarías Ejecutivas Municipales ajustarán sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 68. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 69. Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Estatal de Protección Integral deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;



- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley, del Reglamento, del presente Manual, y
- V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley y el Reglamento, el presente Manual; y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 70. Las autoridades estatales y municipales que formen parte del Sistema Estatal de Protección Integral que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Las autoridades estatales y municipales que formen parte del Sistema Estatal de Protección Integral deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones al Secretario Ejecutivo, quien a su vez lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para su difusión.

El Secretario Ejecutivo debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

Artículo 71. El Secretario Ejecutivo administrará y actualizará el Sistema Estatal de Información a través del Observatorio de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con base en la información que proporcionen los Sistemas Municipales de Protección Integral para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Estatal de Protección Integral de Información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen la Procuraduría Estatal, las Procuradurías de Protección Municipales y el Sistema DIF Estatal.

La Procuraduría Estatal solicitará, en términos de los convenios que al efecto suscriba con las Procuradurías de Protección Municipales, la información necesaria para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Información.

El Secretario Ejecutivo para la operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

Artículo 72. El Sistema Estatal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa o cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, incluida información estatal y municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las Niñas, Niños y Adolescentes en términos de los artículos 9, 37 y demás disposiciones aplicables de la Ley;
- III. La discapacidad de las Niñas, Niños y Adolescentes en términos del artículo 43 de la Ley;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley y los indicadores que establezca el Programa Nacional y Estatal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos a que se refiere el artículo 117 de la Ley; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 73. El Sistema Estatal de Información, además de la información prevista en este Capítulo, se integrará exclusivamente con los datos estadísticos de:

- I. Los sistemas de información de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 121, fracción III de la Ley;

- II. Los registros de Niñas, Niños y Adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 130, fracción II de la Ley;
- III. El Registro Estatal de Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 131 de la Ley;
- IV. Las bases de datos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes a que se refiere el artículo 85 de la Ley; y
- V. El registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, en términos del artículo 124, fracción VII de la Ley.

Artículo 74. La información del Sistema Estatal de Información será pública en términos de las disposiciones estatales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Unidad del Secretariado Ejecutivo debe presentar la información que integra el Sistema Estatal de Información en formatos accesibles para Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO XIV DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN

Artículo 75. La Procuraduría Estatal debe integrar un registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción con la información que genere, en términos de lo establecido en el Reglamento. Se deberá enviar dicha información mensualmente al Observatorio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 76. Además de lo señalado en el Reglamento, se deberá mencionar, en su caso, si las Niñas, Niños y Adolescentes sujetos a adopción fueron sujetos de reclutamiento en delincuencia organizada.

CAPÍTULO XV DEL REGISTRO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 77. La Procuraduría Estatal integrará el Registro Estatal de Centros de Asistencia en términos de lo señalado en el Reglamento. Se deberá enviar dicha información mensualmente al Observatorio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para los efectos de homologar la información de este registro las Procuradurías de Protección Municipales podrán atenerse a la información señalada en dicho ordenamiento, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes locales y sus respectivos reglamentos.

CAPÍTULO XVI DE LAS BASES DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Artículo 78. Las bases de datos sobre Niñas, Niños y Adolescentes migrantes a que se refiere el artículo 85 de la Ley se integrarán al Sistema Estatal de Información en los términos establecidos en el Reglamento.

El Sistema DIF Estatal será el responsable de suministrar dicha información al Observatorio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO XVII DEL REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES PARA INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN

Artículo 79. El Sistema DIF Estatal operará un registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. Los Sistemas Municipales de Protección Integral podrán apegarse a lo establecido en dicho ordenamiento.

CAPÍTULO XVIII DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 80. La Procuraduría Estatal coordinará las medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley.

Las Procuradurías de Protección Municipales podrán ceñirse a estas disposiciones.

CAPÍTULO XIX DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 81. La Procuraduría Estatal coordinará el cumplimiento de las medidas de protección especial de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

Las Procuradurías de Protección Municipales podrán ceñirse a estas disposiciones.

CAPÍTULO XX DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 82. La Procuraduría Estatal de Protección, al solicitar que se dicten medidas urgentes de protección especial, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento. Las Procuradurías de Protección Municipales podrán ceñirse a estas disposiciones.

CAPÍTULO XXI DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Artículo 83. Los Centros de Asistencia Social que brinden el Acogimiento Residencial deberán, además de cumplir con lo previsto en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley y a lo señalado en el Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, del Secretario Ejecutivo o de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral. Los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral podrán remitir a la Unidad del Secretariado Ejecutivo propuestas para la modificación del presente manual, con la debida anticipación para su presentación en la respectiva sesión del Sistema Estatal de Protección Integral. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral.





LIC. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. CELIA MARGARITA BOSCH
MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF TABASCO



MTRA. MARÍA TERESA CARDENAS
FOJACO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SIPINNA TABASCO

ACUERDO 02/2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 fracciones I, II y III, y 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 53 fracción V, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y 14 del Reglamento de la Ley los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todos del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables a la materia, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 234, se publicó en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado, número 7648, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la cual tiene entre sus objetivos reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Que para asegurar una adecuada coordinación para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Tabasco y promover la cultura del cumplimiento de sus deberes se creó el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual es regulado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, fungiendo como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene entre sus atribuciones la de integrar la participación de los sectores público, social y privado del Estado de Tabasco, en la definición y la instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que para el mejor cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con las facultades de Ley, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, para lo cual deberá emitir los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

Que en su 3ª. Sesión Ordinaria 2021, celebrada el día 05 de agosto de 2021, aprobó los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que en cumplimiento de sus funciones se expiden los presentes Lineamientos, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO
DE TABASCO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones Permanentes o Transitorias creadas por el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comisiones:** A las Comisiones de carácter Permanentes o Transitorias constituidas por el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- II. **Ley:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- III. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones creadas por el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;



- IV. **Manual:** Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. **Coordinación:** A la figura integrada por uno o varios integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o del sector público de cada Comisión que presidirán los trabajos de estas;
- VI. **Recomendaciones de Política General:** Las sugerencias en materia de políticas públicas y del actuar legislativo emitidas por las Comisiones Permanentes y Transitorias.
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Coordinación General perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. **Sistema Estatal de Protección Integral:** Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. **Sistemas Municipales de Protección:** Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y
- XI. **Unidad del Secretariado Ejecutivo:** Responsable Operativo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Coordinación General del Sistema DIF Estatal.

TERCERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, así como para las y los integrantes de las Comisiones que sean creadas.

CUARTO. Corresponde al Secretario Ejecutivo la interpretación para efectos administrativos de estos Lineamientos Generales.

QUINTO. Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento y el Manual, las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la provisión de insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones;
- II. Identificar situaciones o asuntos relacionados con los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los que se les deba dar atención



particular o específica, con la finalidad de proponer la creación o intervención de las Comisiones;

- III. Facilitar el intercambio de información que requieran las Comisiones para su funcionamiento;
- IV. Participar en el desarrollo de las actividades de las Comisiones, y
- V. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o las que sean solicitadas por el Secretario Ejecutivo, para el debido cumplimiento de los objetivos de las Comisiones.

SEXTO. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, Reglamento y el Manual, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en la identificación de situaciones o asuntos relacionados con los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los que se les deba dar atención particular o específica con la finalidad de proponer la creación o intervención de las Comisiones;
- II. Proponer mecanismos de colaboración entre los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral y entre los sectores públicos, social y privado para el buen desarrollo de las Comisiones;
- III. Solicitar a las Comisiones la integración de asuntos o temas a tratar en el orden del día de sus sesiones, cuando lo considere necesario;
- IV. Dar seguimiento a las Recomendaciones de Políticas Generales que emitan las Comisiones;
- V. Presentar al Sistema Estatal de Protección Integral los informes, recomendaciones de política generales y demás opiniones emanadas de las Comisiones, para lo cual, de considerarlo necesario, podrá realizar propuestas de acuerdos, resoluciones y/o recomendaciones para que sean votadas por el Sistema Estatal de Protección Integral, a fin de que coadyuven en la atención de las situaciones críticas y de urgencia que afecten el respeto y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación de las Comisiones en los trabajos emprendidos por ésta, dentro del ámbito de sus atribuciones, para la ejecución de los acuerdos adoptados;
- VII. Coordinar el intercambio de información entre las distintas Comisiones y los Sistemas Municipales de Protección;
- VIII. Brindar asistencia a las Comisiones en los procesos de consulta y participación que lleven a cabo con Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Facilitar el intercambio de información entre las Comisiones, así como con otros espacios de interlocución creados por las instancias estatales;

- X. Solicitar a las Coordinaciones de las Comisiones la información necesaria para la elaboración de los informes que deban presentarse al Sistema Estatal de Protección Integral;
- XI. Coordinar la sistematización y la compilación del trabajo desarrollado por las Comisiones y los acuerdos e informes que se deriven de ellas;
- XII. Gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo mediante el cual se crean las Comisiones; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las Comisiones.

SÉPTIMO. La calidad como integrante de las Comisiones será honorífica, por lo que no serán retribuidos económicamente.

OCTAVO. Las Comisiones deberán considerar, por lo menos, una consulta o un proceso de participación con Niñas, Niños y Adolescentes, en cada temática que atiendan.

Los mecanismos de consulta y participación se realizarán conforme a lo señalado en los Lineamientos de Mecanismos de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMISIONES

NOVENO. El objetivo de las Comisiones Permanentes y Transitorias, será actuar como un organismo coadyuvante, del Sistema Estatal de Protección Integral, en la generación de Recomendaciones de Política General u opiniones que contribuyan a la transformación estructural del actuar público y social desde la perspectiva de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Su funcionamiento se regulará de acuerdo con los presentes Lineamientos y los específicos que se deriven según el fin para que sean creadas.

El Secretario Ejecutivo proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de los apoyos o acciones que puedan realizar las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral para tal efecto.

DÉCIMO. La creación de las Comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención; con base en ello,



cualquier integrante del Sistema Estatal de Protección Integral podrá solicitar por escrito ante el Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 96 de la Ley, la creación de una comisión, precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración; y
- V. Establecer los alcances que tendrá.

DÉCIMO PRIMERO. Las Comisiones podrán realizar las siguientes acciones:

- I. Analizar la situación objetivo de su creación;
- II. Acordar e implementar acciones, instrumentos, políticas, procedimientos o servicios para atender la situación específica de manera coordinada; y
- III. Emitir recomendaciones al Sistema Estatal de Protección Integral.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

DÉCIMO SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes son instancias especializadas de apoyo al Sistema Estatal de Protección Integral, creadas para la atención de situaciones críticas de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que derivan de problemas estructurales del funcionamiento de las instituciones públicas en diferentes niveles y que por lo tanto requieren la articulación o reforzamiento de acciones de las distintas instituciones y sociedad civil que permitan el pleno ejercicio de los mismos.

DÉCIMO TERCERO. Las Comisiones Transitorias son instancias especializadas de apoyo al Sistema Estatal de Protección Integral creadas con carácter temporal para la atención de situaciones de urgencia que afecten el respeto y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y que, por su importancia, requieran una intervención inmediata por parte de las instituciones públicas.

Una vez atendida y superada la situación de urgencia, este tipo de Comisiones podrán disolverse por acuerdo del Sistema Estatal de Protección Integral.

Los trabajos, que se hayan derivado de las Comisiones Transitorias que se disuelvan, podrán ser retomados por el Secretario Ejecutivo a efecto de que éste realice propuestas al Sistema Nacional y Estatal sobre posibles acciones de seguimiento.

DÉCIMO CUARTO. Las Comisiones estarán integradas por miembros del Sistema Estatal de Protección Integral y/o personas provenientes del ámbito académico y/o de los sectores social y/o privado y la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las personas representantes de las instancias públicas que sean designadas como representantes titulares para formar parte de la Comisión que al efecto sea creada, deberán tener la facultad para tomar decisiones en representación de la instancia que los ha designado.

De manera excepcional, las personas representantes titulares podrán designar a suplentes que asistan a las Sesiones de la respectiva Comisión, dicha suplencia deberá ser notificada a la Secretaría Técnica de la Comisión, por lo menos con un día hábil previo a la celebración de la Sesión.

En el caso de las Comisiones Permanentes, durarán en sus funciones tres años, a partir de la toma de protesta del cargo, con posibilidad de reelección.

Las personas representantes de los sectores académico, social o privado serán propuestas por cualquiera de los representantes de las instancias públicas que integran la Comisión, debiendo justificar la propuesta.

DÉCIMO QUINTO. Las Comisiones contarán con la participación, de manera permanente o periódica según se requiera, de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales, nacionales, estatales y académicos, que puedan aportar en el análisis y debate respecto al objeto de la creación de la misma.

DÉCIMO SEXTO. De considerarlo necesario, las Comisiones Permanentes o Transitorias podrán a su vez establecer grupos de trabajo que se encarguen de la atención de tareas particulares, que coadyuven en la resolución de los asuntos a cargo de la Comisión.



Los grupos de trabajo que deriven de las Comisiones Permanentes o Transitorias, deberán establecer a su vez acciones que atiendan al cumplimiento del programa de trabajo general de la respectiva Comisión.

Será responsabilidad de la Coordinación de la respectiva Comisión, el determinar quiénes integrarán los grupos de trabajo, sus mecanismos de funcionamiento, así como los procesos de coordinación con la propia Comisión.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas integrantes de las Comisiones y sus suplentes serán ratificadas por el Sistema Estatal de Protección Integral.

DÉCIMO OCTAVO. El Sistema de Protección Integral ratificará a la o las personas que presidirán los trabajos de la Comisiones a crear.

DÉCIMO NOVENO. El Secretario Ejecutivo deberá verificar que las personas que se pretendan nombrar como representantes integrantes titular y suplente de los sectores académico, social o privado o de organizaciones de la sociedad civil cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener como mínimo estudios de nivel licenciatura en las siguientes áreas de conocimiento: Pedagogía, educación, psicología, medicina, derecho, derechos humanos, antropología social, sociología, trabajo social, ciencias políticas, etnología, relaciones internacionales, gestión cultural, economía, comunicación u otras áreas afines; o en su caso, áreas relacionadas directamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes y con la defensa de los derechos de la niñez o adolescencia;
- II. Formar parte o contar con el respaldo de alguna Institución académica, organización de la sociedad civil, institución u organismo privado con experiencia en el estudio, investigación, vinculación y atención de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Experiencia mínima comprobable de al menos cinco años en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. Tener una residencia de por lo menos dos años en el Estado, con la finalidad de que tenga una percepción integral de la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad;
- V. Experiencia comprobable en temas que puedan aportar en los trabajos del Sistema Estatal para garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tales como: Educación, salud, trabajo, no discriminación, migración, impartición de justicia, población,



- indígena, personas con discapacidad, género, cultura, deporte y demás temas que se relacionen con el Interés Superior de la Niñez;
- VI. Experiencia comprobable en la elaboración de investigaciones, artículos y publicaciones, vinculados a la niñez y adolescencia, desde la perspectiva de Derechos Humanos; y
 - VII. Experiencia en diseño de políticas públicas, así como las incidencias en políticas públicas a nivel estatal o federal para promover y garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VIGÉSIMO. La Unidad del Secretariado Ejecutivo podrá solicitar documentación adicional para acreditar los requisitos señalados por lo que se podrá requerir a las personas candidatas y sus suplentes los siguientes:

- I) Carta de exposición de los motivos, en su caso, expedida por parte de la institución u organización de la sociedad civil, que respalden o justifiquen la candidatura, ésta deberá estar firmada por la persona que ostente la candidatura y/o suplencia;
- II) Currículum vitae de la persona candidata y/o suplente, y
- III) Carta suscrita por la persona candidata y/o suplente, en la cual describa las expectativas y aportaciones con las que pretende participar en la Comisión.

VIGÉSIMO PRIMERO. Finalizados los procesos de selección por cada aspirante a titular y suplente, el Secretario Ejecutivo deberá notificar con siete días hábiles al Sistema de Protección Integral, por medios electrónicos o físicos, el nombramiento de las personas expertas y la o el suplente que conformarán la Comisión, así como el señalamiento de que las mismas manifestaron su aceptación para formar parte de la Comisión.

Una vez que se cuente con las designaciones de integrantes y sus respectivos suplentes, el Secretario Ejecutivo informará al Sistema de Protección Integral sobre la completa integración de la Comisión.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La toma de protesta de los titulares de la presidencia o de las coordinaciones, de las secretarías técnicas, integrantes y suplentes de las Comisiones se llevará a cabo en su primera sesión de instalación y trabajo.

VIGÉSIMO TERCERO. A fin de evitar vacancias dentro de un período previo a que se concluyan sus cargos dentro de las Comisiones, el Sistema Estatal de Protección Integral iniciará sus respectivos procesos de selección y/o reelección.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES

VIGÉSIMO CUARTO. Las personas integrantes de las Comisiones tendrán los derechos y deberes siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones presenciales o aquellas realizadas por medios de comunicación electrónica;
- II. Informar y excusarse con antelación, por escrito ante la Coordinación de la Comisión de participar en el conocimiento y resolución de cualquier asunto en el que pudiera tener un conflicto de interés;
- III. Solicitar a la Coordinación de la Comisión, la inclusión de algún asunto o tema a tratar en las sesiones ordinarias;
- IV. Solicitar a la Coordinación de la Comisión la celebración de sesiones extraordinarias, cuando el asunto que se presente lo amerite, proporcionando información y documentación necesaria para tal efecto;
- V. Proponer a las personas que participarán en los trabajos de la Comisión en términos de lo señalado en el Lineamiento Décimo Quinto.
- VI. Proponer a los demás integrantes de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica a las Niñas, Niños y Adolescentes que participarán en las sesiones;
- VII. Conocer, opinar y proponer vías de solución respecto de los asuntos o acciones que se presenten en las sesiones de las Comisiones;
- VIII. Adoptar, instrumentar y articular las acciones derivadas de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- IX. Aprobar los informes que serán enviados a la Secretaría Ejecutiva para su presentación al Sistema Estatal de Protección Integral;
- X. Aprobar el programa de trabajo de la comisión, así como sus modificaciones;
- XI. Aprobar, las opiniones y Recomendaciones de Política General que se emitan;
- XII. Respetar la confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso con motivo de sus actividades, cuando dicha información no sea de carácter público, y
- XIII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de las Comisiones.

VIGÉSIMO QUINTO. Las Comisiones Permanentes y Transitorias, serán dirigidas por una Coordinación, quien contará con las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Solicitar excepcionalmente a las personas integrantes de la Comisión la votación electrónica de aquellos asuntos que sean de urgente atención;
- III. Representar a la Comisión ante el Sistema Estatal de Protección Integral, las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, poderes legislativo y judicial, comités, grupos de trabajo u otros órganos colegiados preexistentes;
- IV. Proponer, a través del Secretario Ejecutivo, se someta a consideración del Sistema Estatal de Protección Integral el tratamiento de algún asunto o tema que se determine importante; para lo cual deberá enviarse, el respaldo documental correspondiente, así como la precisión de lo que se solicita, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y cinco para la extraordinaria;
- V. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión, la información y documentación necesaria para integrar los informes que deban rendirse en términos de lo establecido por los presentes Lineamientos;
- VI. Elaborar y presentar para su aprobación y respectivo envío los informes que deban rendirse de conformidad con los presentes Lineamientos;
- VII. Presentar al Secretario Ejecutivo, para su aprobación y respectivo envío al Sistema Estatal de Protección Integral, las Recomendaciones de Políticas Generales;
- VIII. Llevar a cabo acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, para la obtención de la información necesaria y pertinente para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IX. Revisar y, en su caso, validar las propuestas de Niñas, Niños y Adolescentes, que participarán en las sesiones de la Comisión;
- X. Elaborar y someter a la aprobación de las y los integrantes el programa de trabajo y en su caso las modificaciones al mismo;
- XI. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las personas integrantes de la Comisión o por el Secretario Ejecutivo;
- XII. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XIII. Presidir y conducir las sesiones de la Comisión, de modalidad presencial o las que se realicen por medios de comunicación electrónica.;
- XIV. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal;



- XV. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XVI. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XVII. Someter a votación los acuerdos que se tomen al interior de la Comisión;
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos de la Comisión.

VIGÉSIMO SEXTO. Las Comisiones Permanentes o Transitorias, contarán con una Secretaría Técnica, que estará a cargo del Secretario Ejecutivo a través del área o persona que se designe para tal fin, la cual coadyuvará en la conducción de los trabajos de la Comisión. La Secretaría Técnica, será auxiliada por uno o más integrantes de la Comisión y tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, preferentemente por medios electrónicos, a las y los integrantes a las sesiones de la Comisión;
- II. Recibir por parte de las personas integrantes de la Comisión o por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias, así como las propuestas para la celebración de sesiones extraordinarias;
- III. Enviar de manera oportuna y preferentemente por medios electrónicos, a las personas integrantes, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día que tratarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias, presenciales o aquellas que se realizarán por medios de comunicación electrónica;
- IV. Presentar ante la Coordinación de la Comisión las propuestas de Niñas, Niños y Adolescentes que participen en las sesiones de la Comisión, a propuesta de los integrantes de la misma;
- V. Presentar a la Coordinación de la Comisión las propuestas de las personas que en carácter de invitadas participarán en las sesiones;
- VI. Llevar a cabo la logística para el desarrollo de las sesiones;
- VII. Pasar lista de asistencia, y declarar el quórum legal para sesionar;
- VIII. Efectuar el conteo de las votaciones emitidas;
- IX. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- X. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones, o en su caso de las constancias que levanten, en aquellos asuntos que fueron sometidos a consideración de las y los integrantes mediante el mecanismo extraordinario señalado por el Lineamiento Trigésimo Quinto.

- XI. Enviar las actas o constancias a las personas integrantes de la Comisión para su aprobación;
- XII. Recabar de las personas integrantes de la Comisión, los documentos que así lo requieran;
- XIII. Organizar y mantener bajo su resguardo las actas de sesiones originales, así como aquella documentación que sustente el trabajo desarrollado de la Comisión;
- XIV. Llevar el seguimiento del Programa de Trabajo, así como de los acuerdos tomados por la Comisión e informarlos a la Coordinación;
- XV. Integrar y elaborar el proyecto de informes que deberán rendirse en términos de lo establecido por los presentes Lineamientos;
- XVI. Coadyuvar con las demás Comisiones en el cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas, y
- XVII. Las demás que se determinen necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las personas que integren las Comisiones, Permanentes o Transitorias, concluirán su cargo por las siguientes razones:

- I. Renuncia presentada por escrito, dirigido a la Comisión;
- II. Por fallecimiento;
- III. Por inasistencias injustificadas y reiteradas a las sesiones;
- IV. Por incumplimiento injustificado a las tareas que se les encomienden;
- V. Por incumplimiento a los deberes señalados en los presentes Lineamientos; y
- VI. Cualquier otra causa que le impida desempeñar sus funciones.

La conclusión del encargo en los supuestos señalados por las fracciones III, IV y V, deberá ser declarada por la mayoría de los integrantes de la Comisión y entrará en funciones la persona que para tal caso haya sido electa como suplente a fin de concluir con el período respectivo.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las Comisiones podrán invitar a sus sesiones de trabajo a todas aquellas personas que se consideren puedan coadyuvar en la consecución del objeto de la Comisión, quienes tendrán participación únicamente con derecho a voz.

CAPÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

VIGÉSIMO NOVENO. El Sistema Estatal de Protección Integral y el Secretario Ejecutivo podrán solicitar a las Comisiones Permanentes y Transitorias

analizar temas o asuntos que consideren relevantes, dentro del objeto de su creación.

TRIGÉSIMO. Los resultados que deriven de los trabajos realizados por las Comisiones Permanentes y Transitorias se concretarán en Recomendaciones de Política General que deberán considerar los siguientes aspectos:

- I. El enfoque de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. La perspectiva de género, y
- III. Los principios de igualdad y no discriminación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las Comisiones Permanentes y Transitorias celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada seis meses y las extraordinarias cuando requieran tratar asuntos urgentes que no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria; éstas últimas se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes o del Secretario Ejecutivo, previa aprobación de la Presidencia o Coordinación de la respectiva Comisión y convocatoria que se emita.

Para la celebración de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá enviarse, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración; en el caso de las sesiones extraordinarias, por los menos, con tres días hábiles de anticipación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Transitorias podrán celebrarse de manera física o a través de medios tecnológicos que se consideren convenientes y que tengan disponibles de las personas integrantes.

TRIGÉSIMO TERCERO. Las personas integrantes de las Comisiones Permanentes y Transitorias respetarán la confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso con motivo de sus actividades, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables.

TRIGÉSIMO CUARTO. Las Comisiones deberán establecer un Programa de Trabajo que deberán contener de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:





- I. Objetivo General, entendiéndose como tal, la situación de los derechos o derecho en particular que se pretende atender o garantizar;
- II. Objetivos Específicos;
- III. Resultados esperados en un período establecido;
- IV. Actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos;
- V. Una propuesta de calendario para el cumplimiento de las actividades;
- VI. En su caso, responsabilidades de cada integrante de la Comisión; y
- VII. Los demás elementos que se consideren necesarios para el logro de su objetivo.

Las Comisiones podrán modificar por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, el Programa de Trabajo de conformidad con los avances en las actividades desarrolladas, o bien, de considerarlo necesario, podrán establecer programas de trabajo específicos por cada actividad a desarrollar.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las convocatorias a las sesiones de las Comisiones deberán contener, en lo aplicable, los siguientes requisitos:

- I. Fecha,
- II. Hora,
- III. Sede,
- IV. Especificar si el carácter es ordinario o extraordinario,
- V. Propuesta de orden del día, y
- VI. Documentación que servirá de base para la deliberación de los diversos asuntos que se abordarán.

TRIGÉSIMO SEXTO. Para que puedan celebrarse las sesiones ordinarias, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberán estar las personas que constituyen la Coordinación y Secretaría Técnica de la respectiva Comisión.

Para las sesiones extraordinarias será necesaria la asistencia de una tercera parte de sus integrantes, incluyendo la Coordinación y la Secretaría Técnica de la respectiva Comisión.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Para el desarrollo de las sesiones ordinarias, si llegada la hora convocada no se contara con el quórum legal requerido se dará una tolerancia de veinte minutos, si transcurrido el plazo señalado no se reúne, la Coordinación solicitará a la Secretaría Técnica que convoque a una

nueva sesión, la cual deberá ser celebrada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, misma que se podrá llevar a cabo con cualquiera que sea el número de sus integrantes, entre quienes deberán estar la Coordinación y la Secretaría Técnica de la Comisión.

En el caso de las sesiones extraordinarias, si aún transcurrido el plazo de tolerancia, no estuviese presente el quórum legal requerido, la Comisión sesionará con los integrantes presentes, incluida la Coordinación de la Comisión y Secretaria Técnica.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones que se celebren en los términos de lo establecido por el presente lineamiento serán obligatorios para todos los integrantes.

TRIGÉSIMO OCTAVO. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, el Secretario Ejecutivo, previa solicitud por parte de la Presidencia o Coordinación, proveerá lo conducente para su intervención.

La solicitud del apoyo a que refiere el párrafo que antecede, deberá realizarse de manera física con cinco días hábiles de anticipación a la sesión a ejecutarse.

TRIGÉSIMO NOVENO. Los acuerdos derivados de las sesiones de las Comisiones serán adoptados mediante la aprobación de una mayoría simple de las y los integrantes presentes que tengan derecho a voto.

Se observará el mismo sistema de votación en aquellos asuntos que sean aprobados mediante el voto electrónico.

CUADRAGÉSIMO. De cada sesión celebrada por las Comisiones, la Secretaría Técnica deberá levantar un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y término de la sesión,
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria),
- III. Nombre, cargo de las personas asistentes e institución u organismo al que representan,
- IV. Desahogo del orden del día,
- V. Asuntos generales o en su caso urgentes.
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones,
- VII. Acuerdos adoptados,

- VIII. Estado del cumplimiento de los acuerdos anteriores, y
- IX. Otras consideraciones necesarias.

El proyecto del acta será sometido para su aprobación por los integrantes de la Comisión, cinco días hábiles posteriores a la sesión, por los mecanismos tecnológicos disponibles. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma se dará por aprobada y la Secretaría Técnica recabará las firmas de sus integrantes.

El acta será firmada por las personas que ostenten la Presidencia o Coordinación de la Comisión y por la Secretaría Técnica.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Las Comisiones establecerán de manera excepcional, mecanismos de consulta o votos electrónicos de asuntos, temas o documentos que por la urgencia no puedan esperar a la celebración de las sesiones.

Para la validez de los acuerdos que se tomen conforme lo señalado en el párrafo anterior, se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- I. Los documentos serán enviados por la Secretaría Técnica mediante correo electrónico;
- II. El correo electrónico deberá indicar claramente el nombre de los documentos o temas que se someterán a consulta o aprobación, así como el plazo establecido para recibir las opiniones o en su caso las votaciones de las personas integrantes de la Comisión;
- III. Las y los integrantes de la Comisión deberán manifestar su opinión o voto por esa misma vía electrónica, manifestando expresamente el sentido de su opinión o voto. La respuesta deberá ser enviada a la Secretaría Técnica;
- IV. En caso de que el asunto a tratar amerite la emisión de voto por parte de las personas integrantes de la Comisión, y éstos sean omisos o extemporáneos en emitirlo durante el plazo establecido, el voto se entenderá como "abstención", cuyo caso será indicado como los resultados obtenidos, en el correo que emita la Secretaría Técnica;
- V. Una vez concluido el plazo para la emisión del voto, la Secretaría Técnica procederá al conteo de los mismos y en su caso de las abstenciones, para lo cual deberá levantar una constancia con los resultados obtenidos y la redacción de los puntos consultados o del acuerdo correspondiente. Dicha constancia se enviará para

aprobación de las personas integrantes de la Comisión de acuerdo al Lineamiento Cuadragésimo

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo podrá emitir recomendaciones respecto del funcionamiento de las Comisiones, derivado de los informes presentados, a efecto de que el Sistema Estatal de Protección Integral emita de ser procedente, sugerencias para el mejor funcionamiento de las Comisiones, para lo cual se podrá acordar su modificación reestructuración.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Para la realización de los trabajos encomendados a las Comisiones, estas podrán:

- I. Solicitar al Secretario Ejecutivo, autoridades competentes e instituciones gubernamentales la información que considere necesaria;
- II. Realizar, cuando sea necesario, visitas locales para el análisis situacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que sean identificadas por las y los integrantes de las Comisión, por las y los integrantes del Sistema de Protección Integral o por el Secretario Ejecutivo, como importantes o urgentes.

CUATRIGÉSIMO CUARTO. Para las visitas locales que realice la Comisión Permanente o Transitoria se llevará a cabo lo siguiente:

- I. Elaborar un calendario en el cual se determinará:
 - i. lugares e instalaciones a visitar,
 - ii. reuniones o consultas con Niñas, Niños y Adolescentes,
 - iii. reuniones con autoridades específicas,
 - iv. reuniones de trabajo con representantes de la autoridad, sociedad civil o del sector privado o sector social de la localidad, y
 - v. demás elementos necesarios para el buen desarrollo de las visitas.

Estos elementos se deberán informar al Secretario Ejecutivo, a efecto de que ésta pueda realizar las acciones de coordinación y, en su caso, logística necesaria con las Secretarías Ejecutivas Municipales y demás instancias que se valorarán;

- II. Las visitas serán realizadas con la participación de hasta cinco integrantes de la Comisión, que serán seleccionados por la misma; y

- III. Las y los integrantes de las Comisiones deberán abstenerse de toda acción o actividad incompatible con el carácter imparcial de sus funciones.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Las Comisiones deberán rendir un informe derivado de las actividades, al Secretario Ejecutivo, en el mes de diciembre de cada año, el cual será presentado al Sistema Estatal de Protección Integral.

El informe deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Sesiones celebradas y fechas de las mismas;
- II. Reporte del número y asistencia de sus integrantes;
- III. En su caso, número y relación sucinta de acuerdos adoptados por la Comisión para dar cumplimiento al Programa de Trabajo;
- IV. Descripción de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del Programa de Trabajo;
- V. El enlistado de las visitas municipales realizadas para el cumplimiento de sus trabajos;
- VI. Opiniones y Recomendaciones de política general, emitidas en proceso de elaboración, y
- VII. En caso de contar con grupos de trabajo, se deberán contemplar las acciones realizadas por estos;
- VIII. Las demás consideraciones que las personas integrantes de la Comisión o la Secretaría Ejecutiva estime convenientes.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Las Comisiones serán disueltas por acuerdo del Sistema Estatal de Protección Integral, considerando las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto para el cual fueron creadas;
- II. Por vencimiento del plazo o prórroga, en su caso;
- III. Por desaparecer la materia o el motivo del mandato o
- IV. Por cualquier causa que determine el Sistema Estatal de Protección Integral.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados por el Sistema Estatal de Protección Integral a solicitud de las Comisiones o del Secretario Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Comisiones que hayan sido creadas por el Sistema Estatal de Protección Integral, antes de la emisión de los presentes Lineamientos y que por consiguiente hayan llevado a cabo reuniones de trabajo, deberán homologar sus Lineamientos a los presentes para su organización y funcionamiento.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se difundirán en el Portal del Sistema DIF Estatal.


**LIC. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA**
SECRETARIO DE GOBIERNO


**C. CELIA MARGARITA BOSCH
MUÑOZ**
COORDINADORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF TABASCO


**MTRA. MARÍA TERESA CÁRDENAS
FOJACO**
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SIPINNA TABASCO

ACUERDO 03/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Estrategia para el Desarrollo de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

PRESENTACIÓN

El 23 de diciembre de 2015 fue publicada la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco (Ley Estatal), la cual tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de forma integral. Mediante esta Ley Estatal se crean las figuras de los Sistemas de Protección Estatal y Municipales¹, quienes, de acuerdo a esta, deberán estar compuestos por instituciones y organismos afines a la protección de la Infancia y Adolescencia. Dichos Sistemas de Protección tienen el objetivo de posicionar una política pública de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia de manera concurrente, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en coordinación entre sí.

En este sentido, la coordinación operativa de los Sistemas de Protección Estatal y Municipales, recaerán en las Secretarías Ejecutivas Estatal y Municipales, las cuales, entre sus principales funciones se encuentra la elaboración del Anteproyecto del Programa Estatal y Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el seguimiento de la ejecución de dicho programa, la elaboración del Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección y el apoyo al Sistema de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos, por solo mencionar algunas².

¹ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco. Artículos 93 y 100.

² Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco. Artículos 99 y 104.

A la luz de lo anterior, es necesario remarcar la importancia del trabajo coordinado entre los distintos niveles de gobierno, al respecto, el Sistema de Protección Estatal tiene la atribución de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas estatales y municipales, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y asegurar la colaboración y coordinación entre el Estado y los municipios para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A su vez, la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene la atribución de asesorar y apoyar al Gobierno del Estado, así como a las autoridades municipales para el ejercicio de sus atribuciones y coordinar con ellas la articulación de la política estatal³.

Lo anterior coloca de manifiesto la necesidad de un trabajo coordinado entre los Sistemas de Protección Estatal y Municipales, en este tenor, es necesario contar con Sistemas de Protección Municipales sólidos cuyas Secretarías Ejecutivas cuenten con los recursos humanos y financieros necesarios para ejercer sus funciones de forma óptima.

En seguimiento a lo planteado anteriormente, se presenta la "**Estrategia para el Desarrollo de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**" (La Estrategia, en adelante) la cual, busca proporcionar a los 17 Ayuntamientos de la Entidad el proceso metodológico adecuado para la instalación de los Sistemas Municipales de Protección con el objetivo de que tanto los Sistemas de Protección así como sus Secretarías Ejecutivas cuenten, desde este punto, con las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones.

FUNDAMENTO

³ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco. Artículo 99.

Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

El Capítulo Tercero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dentro de su Artículo 100, menciona que *"Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes"*.

Por lo anterior, cada Municipio del Estado deberá contar con un Sistema Municipal de Protección Integral, los cuales, serán presididos por los Presidentes Municipales, con la asistencia de las presidentas de los Sistemas DIF Municipales y estarán conformados por los siguientes servidores públicos o sus equivalentes⁴:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario del Ayuntamiento;
- III. Director de Asuntos Jurídicos;
- IV. Director de Finanzas;
- V. Director de Administración;
- VI. Director de Desarrollo;
- VII. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. Titular del Sistema Municipal DIF; y
- IX. Representantes de la Sociedad Civil (Propuestos por el Sistema Municipal DIF).

La coordinación operativa de los Sistemas Municipales de Protección recaerá en un funcionario dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de la **Secretaría Ejecutiva**, el cual deberá contar con personal de enlace necesario para el cumplimiento de sus fines y para

⁴ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco. Artículos 101 y 102.

garantizar la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes dentro del municipio⁵.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Objetivo General.

Fortalecer la institucionalidad y operación de los Sistemas Municipales de Protección Integral, basada en el trabajo coordinado de los Sistemas de Protección Integral Estatal y Municipales, permitiendo la consolidación de la etapa fundacional de los Sistemas Municipales de Protección Integral, como un legado para su continuidad.

Objetivos Específicos.

- I. Consolidar el establecimiento y función de las Secretarías Ejecutivas Municipales.
- II. Establecer los Sistemas Municipales de Protección Integral y generar los mecanismos de coordinación y articulación con otros actores y sistemas.
- III. Impulsar acciones de respuesta integral y efectiva, garantizando los derechos de la niñez y la adolescencia en los municipios, articulando esfuerzos entre diversos actores y órdenes de gobierno.

Resultados Esperados.

- Secretarías Ejecutivas Municipales estructuradas y operando.
- Sistemas Municipales de Protección en funcionamiento.
- Posicionar los municipios en la agenda de niñez y adolescencia.
- Dejar las bases para la continuidad de los Sistemas Municipales de Protección más allá de los periodos de gobierno y ser un marco de referencia para orientar la construcción de otros Sistemas Municipales en las entidades federativas.

PAPEL DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SIPINNA ESTATAL

⁵ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco. Artículo 104.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA Estatal, llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Fungir como puente de comunicación y abogacía con las autoridades municipales para la implementación y consolidación del Sistema Municipal de Protección Integral.
2. Asesorar y apoyar a los gobiernos municipales, así como a dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Asesoría y acompañamiento a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales para el desarrollo de las acciones previstas en la Estrategia; la coordinación de reuniones de trabajo y de seguimiento; brindar propuestas de temáticas prioritarias a atender y de otras acciones a favor de la niñez y adolescencia.
4. Realizar procesos de capacitación, sensibilización y formación sobre la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Municipal, a fin de generar conocimientos y capacidades de réplica con dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.
5. Responsable del seguimiento y monitoreo de la estrategia en el municipio, así como de informar al Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre los avances obtenidos.
6. Participar en espacios de coordinación y participación que se realicen en los municipios.

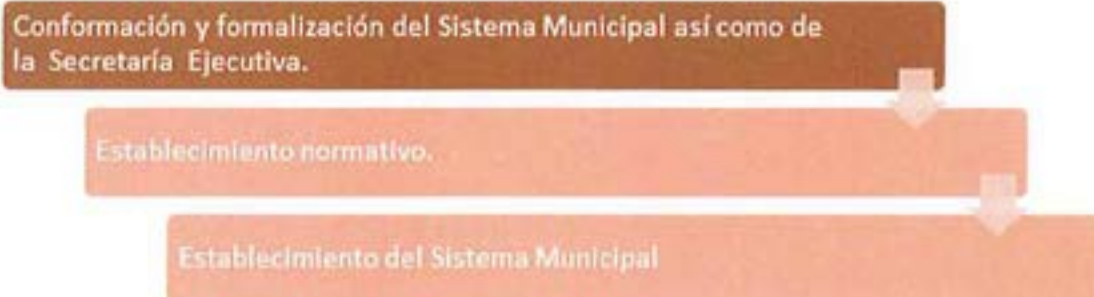


DESARROLLO DEL MODELO

Proceso para la conformación de los Sistemas Municipales de Protección Integral.

Dentro de la conformación, formalización y establecimiento de los Sistemas Municipales se recomienda la implementación de 3 Objetivos, mismos que se compondrán por acciones específicas, las cuales se encuentran asociadas entre sí. De esta forma, es necesario establecer los integrantes y las atribuciones del Sistema Municipal, consolidar el establecimiento y la función de las Secretarías Ejecutivas Municipales, así como la elaboración de los documentos normativos para el correcto funcionamiento de los Sistemas Municipales.

Desarrollo del proceso



Objetivo 1: Conformación y formalización de la Secretaría Ejecutiva.

1. Conformación y formalización de la Secretaría Ejecutiva.	1.	Acuerdo de Cabildo para definir los integrantes que deberán conformar el Sistema Municipal, así como sus atribuciones.
	2.	Acuerdo de Cabildo de creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal

		con funciones, estructura y nombramiento del Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.
	1. 3	Acuerdo para dotar de recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Ejecutiva Municipal.
	1. 4	Acuerdo de Cabildo para la instalación del Sistema Municipal.

Dentro de este apartado se debe establecer los integrantes que deberán conformar el Sistema Municipal de conformidad con el Artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, así como las atribuciones de la misma conforme al Artículo 100 de la Ley previamente mencionada.

Bajo el mismo criterio es necesario definir la estructura mínima con la que deberá contar la Secretaría Ejecutiva Municipal para su operación. En el apartado de anexos sírvase encontrar una propuesta informativa de la estructura mínima sugerida de las Secretarías Ejecutivas Municipales, así como las descripciones de puesto de las mismas.

Objetivo 2: Establecimiento normativo.

2. Establecimiento Normativo	2. 1	Elaborar el manual de organización y operación del Sistema Municipal.
-------------------------------------	---------	---

Dicho documento debe contemplar, en seguimiento al objetivo anterior, los integrantes del Sistema Municipal, la periodicidad de las Sesiones del Sistema, la estructura aprobada de la Secretaría Ejecutiva y los mecanismos de comunicación y coordinación entre actores para la garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 103 y 104 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Objetivo 3: Establecimiento del Sistema Municipal de Protección Integral

<p>3. Establecimiento del Sistema Municipal</p>	<p>3.1</p>	<p>Realizar la Sesión de Instalación del Sistema Municipal, presidida por el Presidente Municipal.</p> <p>3.1.1 Realizar la presentación y toma de Protesta de los Integrantes del Sistema Municipal.</p> <p>3.1.2 Presentación y toma de Protesta al titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.</p> <p>3.1.3 Presentación y aprobación del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal.</p> <p>3.1.4 Incorporar la participación de representantes de la sociedad civil.</p>
--	-------------------	---

Dentro de este apartado se debe de tomar protesta a los integrantes que deberán conformar el Sistema Municipal de conformidad con el Artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.




ANEXOS

Anexo 1: Estructura Mínima Sugerida para las Secretarías Ejecutivas Municipales



Anexo 2: Perfiles de Puesto.

I. Titular de la Secretaría Ejecutiva

NOMBRE DEL PUESTO:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
---------------------------	---

FUNCIÓN GENÉRICA

Dirigir, coordinar, planear, organizar y controlar las acciones de la Secretaría Ejecutiva Municipal ante el Ayuntamiento, las dependencias, instituciones integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como dar seguimiento a los acuerdos y acciones que se deriven de sus atribuciones.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

PERMANENTES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- Coordinar las acciones dentro de las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco.
- Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa Municipal.
- Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral.
- Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que se deriven, y expedir constancia de los mismos.
- Apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Administrar el sistema de información a nivel Municipal.
- Asesorar y apoyar a las autoridades estatales que lo requieran para el ejercicio de su atribución;
- Informar cada tres meses al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades.
- Coadyuvar a la adopción y consolidación del Sistema Municipal de Protección Integral.
- Participar en la elaboración del Programa Municipal, y
- Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección Integral.

PERIÓDICAS:

- Coordinar la elaboración del programa anual de actividades y el anteproyecto del presupuesto la Secretaría Ejecutiva Municipal, de acuerdo a las prioridades y necesidades de ésta.
- Enviar de manera trimestral la información correspondiente a la Unidad de Apoyo Jurídico para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Proponer acciones de formación y capacitación continua sobre el conocimiento y el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

- Difundir y promover estudios e investigaciones entre los sectores social y privado para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
- Promover convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y cumplimiento de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar con las autoridades municipales la articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria.
- Promover la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y
- Promover campañas de difusión y sensibilización sobre los derechos de la niñez y la adolescencia.

EVENTUALES:

- Participar en las reuniones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias a las que sea convocado.
- Asistir en los diversos cursos de capacitación cuando le sean encomendados por su jefe inmediato.

ESCOLARIDAD:	Licenciatura en Derecho, Administración Pública, Economía, Sociología, Psicología; o estudios profesionales en el ámbito de los conocimientos del puesto.
CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Leyes concernientes al puesto, administración pública, políticas públicas, calidad, finanzas, planeación estratégica, control, evaluación de proyectos, manejo de tecnologías de información y comunicación.
EXPERIENCIA:	2 años de experiencia en actividades relacionadas con el puesto.
ACTITUDES NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Amplio nivel de relaciones públicas, actitud positiva y resolución de conflictos, disponibilidad de tiempo, integridad psicológica y emocional, habilidad para realizar y conducir un equipo de trabajo, capacidad de síntesis para todos los niveles, liderazgo y actitud de servicio.



II. Departamento de Sistemas de Información

NOMBRE DEL PUESTO:	Departamento de Sistemas de Información
NÚMERO DE PERSONAS EN EL PUESTO:	1
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
A QUIEN REPORTA:	Titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

FUNCION GÉNÉRICA

Supervisar el Sistema de Información Municipal, que cuente con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el desarrollo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

PERMANENTES:

- Creación y supervisión del Sistema Municipal de Información en materia de niñas, niños y adolescentes.
- Supervisar la recopilación de información y la homogeneización de estándares e indicadores que permitan monitorear y evaluar cuantitativamente el desarrollo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos necesarios que dicte el Sistema Nacional y Estatal de Información para la integración y entrega de la información administrada.
- Controlar las bases de datos del Sistema Municipal de Información.
- Participar en el procesamiento y análisis de la información.
- Vigilar que los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes cumplan con el suministro y actualización permanente de la información.
- Proponer métodos y mejoras de recolección de información donde se detecten vacíos.




- Implantar las medidas necesarias para asegurar que los datos del Sistema de Información estén disponibles para la elaboración y seguimiento del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Participar en los comités que resulten pertinentes, y
- Desarrollar acciones de formación y capacitación continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

PERIÓDICAS:

- Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual, y
- Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

EVENTUALES:

- Asistir a capacitaciones, foros, talleres, conferencias, diplomados, que sirvan en la actualización de las tareas correspondientes.
- Participación en eventos de actividades relacionadas a la niñez y la adolescencia que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes realice.
- Brindar apoyo en la gestión de campañas para la promoción en los Derechos de niñas, niños y adolescentes, y
- Todas aquellas funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría Ejecutiva Municipal.

ESCOLARIDAD:	Licenciatura en Administración, Psicología, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación, Economía; o estudios profesionales en el ámbito de los conocimientos del puesto.
CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Administración general, políticas públicas, planeación y control de actividades, gestión administrativa, diseño de sistemas y procedimientos administrativos, manejo de Tecnología de la Información.
EXPERIENCIA:	1 año de experiencia en actividades relacionadas con el puesto.
ACTITUDES NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Relaciones públicas, actitud positiva y de resolución de conflictos, disponibilidad para trabajar con

	tiempos restringidos, integridad, psicológica y emocional, habilidad para realizar y conducir trabajo en equipo, enfoque de aprendizaje continuo, facilitador de grupos, liderazgo y actitud de servicio.
--	---

III. Departamento de Promoción de los Derechos

NOMBRE DEL PUESTO:	Departamento de Promoción de los Derechos.
NÚMERO DE PERSONAS EN EL PUESTO:	1
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
A QUIEN REPORTA:	Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

FUNCIÓN GÉNÉRICA

Dar difusión a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante los diferentes medios o espacios, así como haciendo uso de las diversas plataformas y redes sociales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

PERMANENTES:

- Proponer la integración del anteproyecto del Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Elaborar lineamientos para mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Supervisar la ejecución del Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las sugerencias y recomendaciones del Sistema Nacional y Estatal de Protección Integral, así como de sus Secretarías Ejecutivas, informando avances y rezagos al Sistema Estatal.
- Proponer Acciones de formación y capacitación continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Actualizar las diferentes plataformas y redes sociales a cargo de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



<ul style="list-style-type: none"> ● Proponer actividades para la difusión de los diferentes proyectos a realizar. ● Elaborar boletines informativos de los eventos y/o actividades realizadas, y ● Proponer medios para la difusión y promoción de actividades.
<p>PERIÓDICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Integrar la información que sea requerida por la Secretaría Ejecutiva Municipal, en el ámbito de su competencia. ● Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo en el ámbito de su competencia. ● Supervisar el anteproyecto del Programa Municipal, y ● Elaborar propuestas de trabajo para el mejoramiento del área a su cargo y de la Secretaría Ejecutiva Municipal.
<p>EVENTUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Participar en las reuniones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Jefe inmediato superior. ● Participar en casos de contingencias o eventos, cuando la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. ● Asistir en los diversos cursos de capacitación cuando le sean encomendados por su jefe inmediato superior. ● Brindar apoyo en la gestión de campañas para la promoción en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y ● Todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría Ejecutiva Municipal.

ESCOLARIDAD:	Licenciatura en Psicología, Administración de Empresas, Administración, Contaduría Pública, Administración Pública, Economía; o estudios profesionales en el ámbito de los conocimientos del puesto.
CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Planeación, Relaciones públicas, leyes relacionadas con las acciones de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, administración, políticas públicas, estadísticas, conceptos de calidad, manejo de equipo de cómputo y paquetería básica.
EXPERIENCIA:	1 año de experiencia en actividades relacionadas con el puesto.

ACTITUDES NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Actitud positiva y de resolución de conflictos, disponibilidad para el trabajo, actitud de servicio, integridad y honestidad.
--	---

IV. Departamento de Operatividad.

NOMBRE DEL PUESTO:	Departamento de Operatividad.
NÚMERO DE PERSONAS EN EL PUESTO:	1
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
A QUIEN REPORTA:	Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

FUNCIÓN GÉNERICA

Dar seguimiento apropiado a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Proporcionar la información necesaria para la evaluación de las políticas públicas vinculadas con las Niñas, Niños y Adolescentes, así como supervisar el seguimiento y monitoreo del Programa Municipal.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

PERMANENTES:

- Mantener actualizado el manual de organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral y de la Unidad de Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Auxiliar en el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección.
- Elaborar lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos y sesiones realizadas por las Comisiones del Sistema Municipal de Protección Integral.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos y sesiones realizados por el Sistema Municipal de Protección Integral.
- Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Apoyar en el seguimiento de las sugerencias y recomendaciones del Sistema Nacional y Estatal de Protección Integral, así como de su secretariado ejecutivo.
- Proporcionar la información a la institución encargada de la evaluación de las políticas públicas vinculadas con las niñas, niños y adolescentes, y
- Integrar la información y redactar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

PERIÓDICAS:

- Elaborar e integrar en tiempo y forma los informes establecidos, documentos y estadísticas que le sean solicitados por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, y
- Integra la información solicitada a las dependencias e instituciones que participan como integrante o invitados en las comisiones del Sistema Municipal de protección integral.

EVENTUALES:

- Participar en las reuniones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Jefe inmediato superior.
- Asistir en los diversos cursos de capacitación cuando le sean encomendados por su jefe inmediato superior.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por la Secretaría Ejecutiva Municipal.
- Brindar apoyo en la gestión de campañas para la promoción en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y
- Todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría Ejecutiva Municipal.

III. ESPECÍFICAS DEL PUESTO

ESCOLARIDAD:	Licenciatura en Derecho, Administración, Contaduría Pública, Administración Pública, Economía; o estudios profesionales en el ámbito de los conocimientos del puesto.
CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Planeación, leyes relacionadas con las acciones de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, administración, políticas públicas, estadísticas, conceptos de calidad, manejo de equipo de cómputo y paquetería básica.




EXPERIENCIA:	1 año de experiencia en actividades relacionadas con el puesto.
ACTITUDES NECESARIAS PARA OCUPAR EL PUESTO:	Relaciones públicas, actitud positiva y de resolución de conflictos, disponibilidad para el trabajo, actitud de servicio, integridad y honestidad.


LIC. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA
 SECRETARIO DE GOBIERNO


C. CELIA MARGARITA BOSCH
MUÑOZ
 COORDINADORA GENERAL
 DEL SISTEMA DIF TABASCO


MTRA. MARÍA TERESA CÁRDENAS
FOJACO
 TITULAR DE LA UNIDAD DEL
 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
 SIPINNA TABASCO

ACUERDO 04/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su 3ª. Sesión Ordinaria 2021, celebrada el día 05 de agosto de 2021; aprobó el Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que con fundamento en los artículos 1, 4, párrafos novenos y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 1, 93, 98 y 99, fracción IV y Cuarto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Que el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos"*.

Que el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, reza que *"El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social."*

Que el párrafo noveno del artículo 4º. Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus



derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1º, fracción II, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en su artículo 1º, fracción II, menciona que el Estado garantizará *"... el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano forma parte; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Constitución del Estado de Tabasco y en esta Ley."*

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 93, establece la creación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Ley en comento, señala en su artículo 97, fracciones VII y VIII, la obligación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de aprobar y asegurar la ejecución coordinada del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por parte de los integrantes del Sistema, lo anterior con base en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Programa Estatal de Protección, de conformidad con el Título Séptimo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, debe elaborarse con la participación de las autoridades estatales y municipales, los sectores privado y social, y debe contener las políticas, programas, estrategias y líneas de acción para garantizar el ejercicio,



respeto, promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con fundamento en el artículo 99, fracción II, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección es elaborar el anteproyecto del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para someterlo a consideración de los miembros del Sistema, así como llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa Estatal (Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, 2015).

De la misma forma, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco refiere que la Unidad del Secretariado Ejecutivo elaborará el anteproyecto del Programa Estatal, teniendo como base un diagnóstico de la situación de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado. Dicho Programa, de conformidad con el artículo 21, tendrá el carácter de Programa Especial, debiendo ser presentado al seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) una vez autorizado por el Sistema Estatal de Protección Integral, para que sea considerado en el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de las acciones prioritarias del Gobierno (Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, 2017).

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, se adopta el siguiente:

ACUERDO 04/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**





DIF

SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL
DESARROLLO SOCIAL Y LA FAMILIA
Desarrollo y justicia

SIPINNA

UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PROESPINNA

Programa Estatal de Protección de los
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



Índice

Fundamento Normativo	2
Siglas y Acrónimos.....	4
Origen de Recursos para la Instrumentación del Programa.....	5
Análisis de Situación de Infancia y Adolescencia en Tabasco	6
Situación vigente de Niñas, Niños y Adolescentes.....	10
Objetivos.....	15
Estrategias y Acciones.....	24
Metas para el bienestar y Parámetros.....	54
Referencias	77
Anexos.....	79





Fundamento Normativo

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional con el fin de que, este, sea integral y sustentable. En consecuencia, el artículo 26 constitucional dicta que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual, refleje solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Dicha planeación se sustentará en procesos de consulta amplios, que permitirán la participación de los diversos sectores de la sociedad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última Reforma 19-02-2021).

En seguimiento a lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dentro de su artículo 76 Menciona que *"le corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo de la Entidad, para Garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático y que, mediante el Crecimiento Económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho"* (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Última Reforma 06/11/2018).

De la misma forma, el artículo 11 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco establece que los Entes Públicos de la Administración Pública Centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del PLED. Lo anterior siendo aplicable a las Entidades de la Administración Pública y Estatal de tal forma que los titulares de las dependencias proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones, que, como coordinadores de sector, les confiere la Ley.

A la luz de lo anterior, en concordancia con el artículo 12 de la Ley antes mencionada, los proyectos de iniciativas de Leyes, así como los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y los programas respectivos (Ley de Planeación del Estado de Tabasco, Última reforma, 01/05/2019).

Por otro lado, el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual tiene entre sus objetivos el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos, de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, en los términos que



establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LGDNNA, 2014).

En este sentido, el 23 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la cual señala en su artículo 97, fracciones VII y VIII, la obligación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de aprobar y asegurar la ejecución coordinada del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por parte de los integrantes del Sistema, lo anterior con base en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Programa Estatal de Protección, de conformidad con el Título Séptimo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, debe elaborarse con la participación de las autoridades estatales y municipales, los sectores privado y social, y debe contener las políticas, programas, estrategias y líneas de acción para garantizar el ejercicio, respeto, promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con fundamento en el artículo 99, fracción II, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección es elaborar el anteproyecto del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para someterlo a consideración de los miembros del Sistema, así como llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa Estatal (Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, 2015).

De la misma forma, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco refiere que la Unidad del Secretariado Ejecutivo elaborará el anteproyecto del Programa Estatal, teniendo como base un diagnóstico de la situación de los Derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado. Dicho Programa, de conformidad con el artículo 21, tendrá el carácter de Programa Especial, debiendo ser presentado al seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) una vez autorizado por el Sistema Estatal de Protección Integral, para que sea considerado en el Plan Estatal de Desarrollo, como parte de las acciones prioritarias del Gobierno (Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, 2017).



Siglas y Acrónimos

PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024.

PRONAPINNA: Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020 - 2024.

Programa o Programa Estatal: El Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2021 - 2024.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

SIPINNA Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

SIPINNA Tabasco: Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

ODS: Objetivo de Desarrollo Sostenible.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ENSANUT: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CEMABE: Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial.

SSP: Secretaría de Seguridad Pública.

PROFADE: Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

COMAR: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

INM: Instituto Nacional de Migración.

INJUDET: Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

ISSET: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

SETAB: Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.



SEDAFOP: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

CORAT: Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.

ITIFE: Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa.

CEAS: Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

DTyPS: Dirección del Trabajo y Previsión Social.

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CENEPRED: Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

SOTOP: Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Origen de Recursos para la Instrumentación del Programa



La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación y operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

Análisis de Situación de Infancia y Adolescencia en Tabasco

Introducción

En términos de lo dispuesto por la LGDNNA en su artículo 5, son Niñas y Niños los menores de doce años, y Adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. En este sentido, Tabasco, tiene una población de 2,402,595 habitantes, de los cuales, 781,519 (32.5%) son Niñas, Niños y Adolescentes, residiendo el 55% en localidades urbanas y el 45% en localidades rurales con menos de 2,500 habitantes (INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2020).

Dentro de la Etnicidad, el 1.44% del total de la Población de 03 a 17 años, hablaba alguna lengua indígena, de los cuales, el 35.21% habla Ch'ol, el 44.59% Chontal de Tabasco, 5.62% Tzeltal y el resto se distribuye entre Zapoteco, Zoque, Tsotsil, Náhuatl y otros no especificados. La población auto adscrita afrodescendiente en el estado es relativamente baja, correspondiendo al 0.04% del total de población de 0 a 17 años (INEGI, Encuesta Intercensal, 2015). En 2020 la población de 0 a 19 años con discapacidad fue de 21,152¹ Niñas, Niños y Adolescentes, entre los tipos de discapacidades² más frecuentes se encuentran: Ver aun usando lentes (7,041), oír usando aparato auditivo (3,261), caminar, subir o bajar (5,482) recordar o concentrarse (6,565) bañarse, vestirse o comer (6,838) y hablar o comunicarse (9,527) (INEGI, 2020).

Dentro de la Medición de Pobreza en el Estado, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), indicó que el 53.6% de la Población adulta se encontraba en situación de Pobreza, de los cuales, el 44.4% corresponde a Pobreza Moderada y el 12.3% a pobreza extrema (CONEVAL, 2018). La proporción de Niñas, Niños y Adolescentes que padecían de pobreza en 2014, corresponde a 56.3% (CONEVAL, 2018).

Dentro del tópico de salud, el 85.82% de la población de 0 a 19 años se encuentra afiliada a algún servicio de Salud.

¹ La suma de las actividades cotidianas puede ser mayor al total por aquellas personas que tienen más de una discapacidad.

² Según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla.



La prevalencia de obesidad y sobrepeso en 2012 fue de 40.3%, con mayor incidencia en el ámbito urbano (44.6%) y entre los hombres (43.7%) (ENSANUT, 2012).

Dentro de la Primera Infancia, la inscripción al registro civil al nacer, en el Estado, en 2015, el 71.8% de las Niñas y Niños menores de un año contaban con acta de nacimiento.

En temática de educación, la población de 3 a 5 años que no asistió a la escuela fue de 30,258, concentrándose en el rango de 3 años la mayor cantidad de ausentismo siendo de 20,233 Niñas y Niños, en la Población de 6 a 11 años el ausentismo fue de 10,133, de 12 a 14 años fue de 9,776 y de 15 a 17 fue de 26,751 siendo nivel preescolar y preparatoria los que presentan mayor población con ausentismo (INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2020).

Para garantizar el acceso, ejercicio y restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco establece en su artículo. 133 que *"Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como los sectores privado y social, participarán, a través del Sistema Estatal de Protección Integral, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual deberá estar acorde con el Programa Nacional"*.

Dicho documento contempla los principios rectores establecidos en el Art. 6 de la Ley Estatal, como el Interés Superior de la Niñez (ISN); la Igualdad Sustantiva, la No Discriminación y la Inclusión; la Participación y la Interculturalidad, entre otros.

El presente Programa Estatal se alinea a la agenda de Trabajo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco dando cumplimiento a los ejes del Plan Nacional de Desarrollo y a los ejes rectores y transversales del Plan Estatal de Desarrollo, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al objetivo 2.21.8.2 del Programa Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

PND	PLED	ODS
Eje. 1 Justicia y Estado de Derecho.	Seguridad, Justicia y Estado de Derecho.	5. Igualdad de Género.



<ul style="list-style-type: none"> • Impartición de justicia. • Sociedad segura y Estado de derecho. • Migración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Urbano y Vivienda • Derecho a la Educación • Instituto Nacional de Salud para el Bienestar • Cultura para la paz, para el bienestar y para todos. 	<p>8. Trabajo decente y crecimiento económico.</p> <p>10. Reducción de las desigualdades.</p> <p>16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</p>
--	---	---

PND	PLED	ODS
<p>Eje. 2 Bienestar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación. • Cultura física y deportes. • Salud. 	<p>Eje. 2 Bienestar, Educación y Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienestar Social. • Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte. • Salud, Seguridad y Asistencia Social. • Desarrollo Cultural. 	<p>1. Fin de la Pobreza.</p> <p>2. Hambre Cero.</p> <p>3. Salud y Bienestar.</p> <p>4. Educación de Calidad.</p> <p>6. Agua y Saneamiento.</p> <p>10. Reducción de las Desigualdades.</p> <p>12. Producción y consumo responsable.</p>

PND	PLED	ODS
<p>Eje. 3 Desarrollo Económico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura. • Telecomunicación • Medio ambiente 	<p>Eje.3 Desarrollo Económico, Sectores que participan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilidad Sostenible. • Integración económica de la Región-Sur-Sureste. 	<p>1. Fin de la Pobreza.</p> <p>7. Energía Sustentable y No contaminante.</p> <p>8. Trabajo decente y crecimiento económico.</p> <p>9. Industria, Innovación e Infraestructura.</p> <p>10. Reducción de las desigualdades.</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



		12. Producción y consumo responsable.
--	--	---------------------------------------

PND	PLED	ODS
Igualdad de género, no discriminación e inclusión	<p>Eje. 4 transversal Inclusión e Igualdad Sustantiva.</p> <p>Componentes transversales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población indígena, bienestar rural, Centros Integradores y grupos vulnerables. • Frontera Sur y la migración nacional e internacional. 	<p>5. Igualdad de Género.</p> <p>8. Trabajo decente y crecimiento económico.</p> <p>10. Reducción de las desigualdades.</p> <p>16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</p> <p>17. Alianzas para lograr los objetivos.</p>

PND	PLED	ODS
<p>Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combate a la Corrupción. • Rescate del Estado. 	<p>Eje.5 Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública.</p> <p>Componentes transversales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión Gubernamental, Transparente y Eficaz. • Seguimiento, Control y Evaluación. • Mejora Regulatoria. • Gobierno Digital. 	<p>8. Trabajo decente y crecimiento económico.</p> <p>11. Ciudades y comunidades sostenibles.</p> <p>16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</p>

PND	PLED	ODS
-----	------	-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



<p>Territorio y Desarrollo Sostenible.</p>	<p>Eje. 6 Transversal: Ordenamiento Territorial y Cambio Climático.</p> <p>Sectores que participan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. • Sustentabilidad y Cambio Climático. 	<p>7. Energía Sustentable y No contaminante.</p> <p>9. Industria, Innovación e Infraestructura.</p> <p>11. Ciudades y comunidades sostenibles.</p> <p>12. Producción y consumo responsable.</p> <p>13. Acción por el clima.</p> <p>14. Vida submarina.</p> <p>15. Vida de Ecosistemas terrestres.</p>
--	---	---

Situación vigente de Niñas, Niños y Adolescentes



Existen diversos problemas con respecto a garantizar de forma efectiva los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A continuación, se presentan los temas considerados prioritarios, los cuales, serán atendidos a través de las estrategias y acciones puntuales establecidas en este Programa.

Problemática 1: Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la Supervivencia.

Principales Causas	Efectos
Falta de cobertura al acceso a servicios de salud de Niñas, Niños y Adolescentes.	El 23.55% de la Población de 0 a 17 años no cuenta con algún servicio de derechohabencia (INEGI, 2020).
Falta de garantía de los Derechos de las madres embarazadas antes, durante y después del parto.	La tasa de mortalidad infantil en menores de un año es de 15.5 por cada 1000 nacidos vivos (INEGI, 2018). La Razón de Mortalidad Materna (RMM), en 2015, fue de 41.7 por cada 100 mil nacidos vivos ³ (INEGI, 2015).
Falta de una educación nutricional saludable en los estilos de vida de niñas, niños y adolescentes para prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.	El 22.9% de Niñas y Niños menores de 6 meses tuvo una lactancia adecuada (ENSANUT, 2012). Niñas y Niños de 6 a 23 meses tan solo el 49.9% recibió leche materna, además de alimentos sólidos, semisólidos y suaves (ENSANUT, 2012). El 2.7% de Niñas y Niños menores de 5 años presentó bajo peso (ENSANUT, 2012). El 9% de Niñas y Niños padece desnutrición crónica (ENSANUT, 2012). El 12.1% de la población menor de 5 años presentaba sobrepeso y obesidad en 2012 (ENSANUT, 2012). La prevalencia de obesidad y sobrepeso en Adolescentes en 2012 fue de 40.3%. (ENSANUT, 2012).
	Incremento del consumo de tabaco desde 2006 con el 3.9% a 6.4% en 2012

³ La RMM relaciona el número de defunciones debidas a complicaciones del embarazo, parto o puerperio durante un año con el número total de nacidos vivos para el año o periodo de estudio. Se obtiene al dividir el número de defunciones por complicaciones del embarazo, parto o puerperio durante un año o un periodo determinado entre el número total de nacidos vivos en el mismo año o periodo determinado, por cada 100 mil nacidos vivos durante el mismo periodo.



Mejorar los mecanismos donde aseguren la prevención y atención integral sobre problemas de salud mental y consumo de sustancias en niñas, niños y adolescentes.	en niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años (ENSANUT, 2012). Aumento considerable en el consumo de alcohol del 8.9% en 2006 al 32.6% en 2012 en adolescentes (ENSANUT, 2012).
Incremento de servicios a la primera infancia.	La proporción de Niñas y Niños vacunados contra la tuberculosis antes de salir del hospital o de la clínica después de su nacimiento fue 79.2% (ENSANUT, 2012).
	En 2012, sólo seis de cada diez de los responsables de Niñas y Niños menores de un año de Tabasco recibieron capacitación sobre técnicas de estimulación temprana en el hogar (ENSANUT, 2012).

Problemática 2: Garantizar el acceso efectivo de Niñas, Niños y Adolescentes a todos los Derechos relacionados al Desarrollo. El Presente Programa debe garantizar el goce de los Derechos de educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable.

Principales Causas	Efectos
Condiciones de pobreza en Niñas, Niños y Adolescentes.	En 2014, el 56.3% de las Niñas, Niños y Adolescentes vivía en situación de pobreza (CONEVAL, 2014).
	En 2018, el 53% de la Población en el Estado se encontraba en condición de pobreza (CONEVAL, 2018).
Niñas, Niños y Adolescentes sin acceso al Sistema Educativo Estatal o con riesgos de deserción, ausentismo e Instituciones Educativas con infraestructura o equipamiento inadecuado.	El total de inasistencia escolar en Niñas, Niños y Adolescentes en Preescolar fue de 30,258, en nivel Primaria de 10,133, en nivel Secundaria de 9,776 y en nivel Medio Superior de 26,751 (INEGI, 2020).
Mayor ausentismo escolar en Niñas y Niños de 3 a 5 años con algún tipo de discapacidad.	El 42.4% de las Niñas y Niños de 3 a 5 años con discapacidad no asiste a la escuela. (INEGI, 2015).
Mayor inasistencia escolar a nivel media superior en Adolescentes auto adscritas indígenas o con alguna discapacidad.	En el grupo de 15 a 17 años, la proporción de adolescentes indígenas que no asistía a la escuela fue de 25.7%, de la misma forma, la inasistencia escolar de adolescentes en este rango de edad con alguna discapacidad fue de 54.5% (INEGI, 2015).



Mejorar las condiciones de infraestructura en escuelas dentro de comunidades indígenas o comunitarias.	El 37.9% de las escuelas preescolares contaban con cisterna y el 13.4% con aljibe (frente a 39.4% en las generales), el 28% y 20.9% de las preescolares indígenas y comunitarias respectivamente disponían de drenaje (CEMABE, 2013).
Menor eficiencia terminal en estudiantes de nivel media superior.	La eficiencia terminal en el nivel medio superior es de 74.3% (INEGI, 2019).

Problemática 3: Garantizar atención efectiva a todos los casos de Niñas, Niños y Adolescentes cuyos Derechos sean vulnerados y que asegure su inclusión en las políticas universales, con la intención de lograr el cumplimiento integral y efectivo de su Derecho a la Protección.

Principales Causas	Efectos
Falta de cobertura en el registro de Niñas y Niños al Registro civil.	El 71.8% (siete de cada diez Niñas y Niños menores de un año) contaba con registro de nacimiento (Intercensal, 2015).
Incrementar la restitución de casos de vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	De enero a diciembre de 2019 la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, fue notificada de 95 casos de vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE, 2020).
Mejorar los mecanismos de denuncia de casos, en la Fiscalía General del Estado, sobre delitos cometidos hacia Niñas, Niños y Adolescentes.	En el período de enero a agosto de 2020, se presentaron ante la Fiscalía General del Estado 32 delitos cometidos.
Mecanismos de protección para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.	En 2018, hubo 50 solicitudes de refugio de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes (COMAR, 2018).
Mecanismos efectivos en las escuelas para que niñas, niños y adolescentes puedan realizar denuncias sobre violencia y maltrato por parte de profesores y personal institucional hacia ellas y ellos.	La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, lleva a cabo el "Protocolo de Prevención, Detección y Actuación para Atender la Violencia y Acoso Escolar Contra Niñas, Niños y Adolescentes en los Planteles de Educación Básica del Estado de Tabasco" (SETAB, 2020).
Trabajo Infantil en Tabasco.	En 2018 había 32,003 Niñas, Niños y Adolescentes de 05 a 17 años en



	actividades económicas no permitidas (INEGI, 2018).
--	---

Problemática 4: Promover y asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los ámbitos, acordes con y pertinentes según su nivel de desarrollo, así como garantizar que sus opiniones sean tomadas en cuenta.

Principales Causas	Efectos
Crear mecanismos de participación efectivos que garanticen la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los ámbitos, acordes a su nivel de desarrollo, así como garantizar que sus opiniones sean tomadas en cuenta.	El 22.5% de las y los 378 Niñas y Niños de 5 a 11 años consultados mediante un mecanismo de participación realizado por la Unidad del Secretariado Ejecutivo Estatal, manifestó que a lo largo de su vida les han pedido su opinión en temas que les competen. Cifra similar a la manifestada por las y los 254 Adolescentes consultados en la misma, la cual fue de 22.2%. (Mecanismo de participación disponible en USE SIPINNA Tabasco, 2021).
Incrementar el acceso de Niñas, Niños y Adolescentes a Tecnologías de la Información y Comunicación.	En 2015, el 9.7% de las viviendas particulares de Tabasco carecía de televisor, el 40.4% no disponía de algún aparato para oír radio, el 82.0% no contaba con teléfono fijo, 20.7% carecía de teléfono celular, 75% no tenía computadora y 78.8% no contaba con acceso a internet. (INEGI, 2015).

Mecanismo de participación.

Para la identificación de estos problemas y la definición de los objetivos y estrategias prioritarias, así como de las acciones puntuales a través de las cuales se atenderán dichos problemas, se tomaron en consideración los resultados de la "Consulta Infantil y Juvenil 2018" aplicada en el estado de Tabasco, la cual, convocó a 121,179 Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años, así como 3 conversatorios llevados a cabo del 12 junio al 8 de octubre de 2020.

De la misma forma, entre los días 1 y 26 del mes de febrero de 2021, se llevó a cabo, de manera electrónica, un sondeo a 630 Niñas, Niños y Adolescentes de los 17



municipios de la entidad. Las opiniones y propuestas producto de los instrumentos de participación antes planteados, fueron incorporados en la planeación y desarrollo del "Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2021 - 2024".

Objetivos



Objetivo 1: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.

Objetivo 2: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo 3: Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo 4: Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

Objetivo 1

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.

Servicios de Salud:

En el Estado de Tabasco, el 84.8% de la Población de 0 a 17 años cuenta con algún servicio de derechohabencia. En este sentido, con respecto a la falta de derechohabencia según grupos de edades, el 13% corresponde a la población de 0 a 5 años, el 10.8% para 6 a 11 años y el 11.8% corresponde al rango de 11 a 17 años (INEGI, 2015).

La tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año en 2015 fue de 14.7⁴ por cada mil nacidos vivos, cifra ligeramente inferior a la tasa de mortalidad infantil en menores de 5 años, la cual fue de 15.1⁵. La tasa de mortalidad materna en el estado fue, en 2014, de 41.7⁶ por cada cien mil partos (INEGI, 2015).

⁴ Número de defunciones de niños menores de 1 año de edad por cada mil nacidos vivos, en el año de referencia.

⁵ *Ibidem*.

⁶ La RMM relaciona el número de defunciones debidas a complicaciones del embarazo, parto o puerperio durante un año con el número total de nacidos vivos para el año o periodo de estudio. Se obtiene al dividir el número de defunciones por complicaciones del embarazo, parto o puerperio



En el tópico de las principales causas de morbilidad, en Tabasco, en 2012, el 24.8% de la población entre 1 y 4 años presentaba anemia. La prevalencia fue de 25.3% en las zonas rurales y de 24.5% en las urbanas. Por otra parte, durante el 2014 se registraron 147,620 casos nuevos de Infecciones Respiratorias Agudas, con incidencias de 90,717.6 en Niños menores de 1 año y 59,368.5 en el grupo de 1 a 5 años. De la misma forma, en 2012, la prevalencia de Enfermedad Diarreica Aguda en Niñas y Niños menores de 5 fue 18.9% [ENSANUT, 2012].

Esquema de Vacunación:

En 2012, de los responsables de Niñas y Niños menores de 5 años el 60.6% mostró la Cartilla Nacional de Vacunación y/o Cartilla Nacional de Salud, la proporción de Niñas y Niños vacunados contra la tuberculosis antes de salir del hospital o de la clínica después de su nacimiento fue 79.2% y 73.9% contra la hepatitis B [ENSANUT, 2012].

Seguridad Alimentaria:

El 2.7% de Niñas y Niños menores de 5 años presentó bajo peso tanto en localidades rurales (3.1%) como urbanas (2.4%) [ENSANUT, 2012]. El 9% de Niñas y Niños padece desnutrición crónica. En cuanto al sobre peso el 12.1% de la población menor de 5 años en el estado presentaba sobrepeso y obesidad en 2012.

El sobrepeso y la obesidad en Niñas, Niños y Adolescentes puede desencadenar en enfermedades crónicas en la adultez y se asocia con menor calidad de vida, así como una posible mortalidad prematura, además de afectar su desarrollo físico, educativo y social. En este sentido, la desnutrición crónica deteriora la función cognitiva, el rendimiento escolar y se ha asociado con una mayor mortalidad infantil. Las deficiencias de micronutrientes durante el periodo de gestación y en los primeros años de vida afectan al desarrollo neuronal y cognitivo el crecimiento, la respuesta inmune y la salud en general. La desnutrición afecta a largo plazo la productividad y la generación de ingresos, con consecuencias negativas en la acumulación de capital humano y el desarrollo económico de un país. Una buena salud y un desarrollo sano exigen una dieta balanceada, actividad física y acceso a agua potable. En Tabasco, la prevalencia de obesidad y sobrepeso en 2012, en las y los Adolescentes, fue de 40.3%, con mayor incidencia en el ámbito urbano (44.6%) y entre los hombres (43.7%) [ENSANUT, 2012].

El 34.4% de la población presentaba seguridad alimentaria, sin embargo, el 18.8% presentaba inseguridad alimentaria leve, 22.5% inseguridad alimentaria moderada y el 24.3% inseguridad alimentaria severa [CONEVAL, 2018].

durante un año o un periodo determinado entre el número total de nacidos vivos en el mismo año o periodo determinado, por cada 100 mil nacidos vivos durante el mismo periodo.



Adicciones:

La población de 10 a 19 años que ha consumido más de 100 cigarrillos en la vida aumentó de 3.9% en 2006 a 6.4% en 2012. En este período, entre los hombres, la proporción pasó de 6% a 10.5%, en el caso de las mujeres, se incrementó de 1.8% a 2.4%. En cuanto al consumo de bebidas alcohólicas el porcentaje de Adolescentes de Tabasco que las ha consumido alguna vez pasó de 8.9% en 2006 a 32.6% en 2012, en el caso de los hombres, ascendió de 10.2% a 38.8%, y en el de las mujeres, de 7.7% a 26.3% (ENSANUT, 2012).

Primera Infancia:

La proporción de Niñas y Niños de hasta 11 meses que obtuvieron lactancia adecuada fue de 22.9%, el 78.5% fueron alimentados con diversidad alimentaria mínima entre los 12 y 23 meses de edad y 49.9% de entre los 6 y 23 meses cumplieron con la frecuencia mínima de consumo de alimentos. Sin embargo, 56.8% de Niñas y Niños de Tabasco de 0 a 23 meses era alimentado con biberón, esta forma de alimentación aumenta el riesgo de infecciones por contaminación con organismos patógenos en la leche, la fórmula láctea y el agua que se usa en la preparación, además, incrementa costos para las familias y conlleva el riesgo de producir alergias, obesidad y otros problemas de salud (ENSANUT, 2012).

En 2012, 6 de cada 10 de los responsables de Niñas y Niños menores de un año recibieron capacitación sobre técnicas de estimulación temprana en el hogar. Así mismo, resulta prioritario fortalecer la oferta de educación inicial pública o subsidiada de calidad, así como asegurar que la oferta de atención tenga registro oficial y que esté supervisada por las autoridades educativas, de salud y de asistencia social (ENSANUT, 2012).

Derechos Sexuales y Reproductivos:

En 2012, el porcentaje de Adolescentes de 12 a 19 años que inició su vida sexual fue de 23.6% (27.1% de los hombres y 20.1% de las mujeres), esta cifra tuvo un crecimiento de 9.8% entre 2006 y 2012. La Tasa de Fecundidad Adolescente⁷ fue de 77 por cada mil mujeres embarazadas entre 15 y 19 años. En cuanto a educación sexual, uno de cada cuatro Adolescentes de 12 a 19 años (23.6% en 2012) había iniciado su vida sexual (ENSANUT, 2012). En 2020, 14,026 mujeres de 12 a 17 años en Tabasco tenían uno o más hijos (INEGI, 2020).

En el Estado, hay una demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos entre Adolescentes de 13.1%, tres veces mayor que la del total de mujeres en edad fértil (4.5%). Por otra parte, el porcentaje de Adolescentes de 12 a 19 años que había

⁷ La tasa de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años se define como el número de nacimientos por cada mil mujeres en el grupo de edad.



escuchado hablar de algún método de planificación familiar fue de 88%, en comparación al año 2000 el cual era del 60.8% (ENSANUT, 2012).

Embarazo en adolescentes:

En 2019 hubo un total de 1,391 Niñas de 10 a 14 años embarazadas, de la misma forma se presentaron 23,442 Adolescentes de 15 a 19 años embarazadas. En el periodo de enero a agosto de 2020 hubo un total de 617 embarazos en Niñas de 10 a 14 años, así como 24,833 en el rango de edad de 15 a 19 años embarazadas (Dirección General de Información en Salud, 2020).

En el año 2019 se presentaron 5 interrupciones voluntarias de embarazo por parte de víctimas de violencia sexual en Adolescentes del rango de 12 a 16 años. En 2020, al corte del mes de agosto se ha presentado 1 caso de interrupción voluntaria del embarazo por violencia sexual hacia Adolescentes (Dirección de Salud Psicosocial, Secretaría de Salud, 2020).

Objetivo 2

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

Educación:

En el Estado de Tabasco la matrícula escolar total en el ciclo escolar 2018-2019 fue de 731,723, de los cuales 123,082 corresponden a nivel preescolar, 288,980 corresponden a nivel primaria, 135,560 a nivel secundaria y 112,818 a nivel medio superior (INEGI, 2019).

En relación a nivel preescolar, 22,233 Niñas y Niños de 3 años no asiste a la escuela, cifra que disminuye significativamente a 6,876 a los 4 años, 3,701 a los 5 años y 1,870 a los 6 años (INEGI, 2020). En este sentido, en el ciclo escolar 2013-2014, el 47.1% de las escuelas preescolares era multigrado, en el Estado las modalidades educativas indígena y comunitaria presentaban las mayores carencias. El 42.4% de Niñas y Niños con discapacidad en edad preescolar no asisten a clases (INEGI, 2015).

De acuerdo con el CEMABE, 2013, había 2,055 escuelas de educación preescolar, de las cuales el 93.8% son públicas y el 6.2% son privadas; 1,481 planteles preescolares (72.1%) operan con la modalidad general y atienden a 89.9% de los estudiantes. Los planteles preescolares comunitarios representan al 21.5%, los cuales, matriculan al 3.8% de los estudiantes; por último, el 6.4% de las escuelas preescolares son de modalidad indígena y atienden a 7,720 estudiantes (6.4%).



En este apartado el 37.9% de las escuelas preescolares contaban con sistema mientras que el 13.4% utilizaba aljibe, el 28% y 20.9% de las escuelas preescolares indígenas y comunitarias respectivamente disponían de drenaje (CEMABE, 2013).

Con relación a nivel primaria, dentro del tópico de inasistencia escolar, 10,133 Niñas y Niños de la población de 6 a 11 años no asiste a clases (INEGI, 2020).

En 2013, había 2,107 escuelas primarias y 11,581 docentes frente a grupo, que atendían a 293,296 estudiantes, de estas, el 94.5% eran públicas divididas de la siguiente forma: 1,820 primarias generales, 104 corresponden a escuelas indígenas y 183 comunitarias. En este tenor las primarias generales atendían a 96.6% de los estudiantes, las indígenas a 2.8% y las comunitarias a 0.8% (CEMABE, 2013). La eficiencia terminal en nivel primaria es de 95.6% (INEGI, 2019).

Con respecto a nivel secundaria, 2,355 Adolescentes de 12 años no asiste a la escuela, mientras que el total de inasistencia escolar de las y los Adolescentes de 13 y 14 años fue de 3,176 y 4,192 respectivamente (INEGI, 2020).

En el ciclo escolar 2013-2014 había 757 escuelas secundarias con 7,541 docentes y 135,410 alumnos, de estas, el 90.5% eran públicas y 9.5% privadas. El 56.7% secundarias operaba en la modalidad de telesecundarias y atendía a 34.8% de los alumnos. El 6.7% de las secundarias era comunitaria, la cual atendía a 0.6% de la matrícula (CEMABE, 2013). La eficiencia terminal en nivel secundaria es de 90.1% (INEGI, 2019).

En el caso del nivel preparatoria, 6,783 Adolescentes de 15 años no asiste a la escuela, en cuanto a la población de 16 años la inasistencia escolar fue de 8,599, mientras que para los 17 años fue de 11,318 (INEGI, 2020). La eficiencia terminal en nivel media superior es de 74.3% (INEGI, 2019).

En el grupo de 15 a 17 años, la proporción de Adolescentes indígenas que no asistía a la escuela fue de 25.7%, de la misma forma la inasistencia escolar de adolescentes en este rango de edad con alguna discapacidad fue de 54.5% (INEGI, 2015).

Tabasco contaba con 294 escuelas de educación media superior, de las cuales 78.9% eran públicas y 21.1% privadas atendiendo al 92% y 8% de los alumnos respectivamente. En el Estado hay tres modalidades en este nivel educativo: bachillerato general contando con el 60.2% del alumnado, tecnológico contando con el 34.3% y profesional técnico bachiller con 5.5% (SEP, 2014).

Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad:



En 2010, había 21,152⁸ Niños, Niñas y Adolescentes que presentaban alguna discapacidad. Los tipos de discapacidades⁹ más frecuentes fueron: Ver aun usando lentes (7,041), oír usando aparato auditivo (3,261), caminar, subir o bajar (5,482) recordar o concentrarse (6,565) bañarse, vestirse o comer (6,838) y hablar o comunicarse (9,527). En el mismo sentido, la población de 0 a 19 años que manifestó tener poca dificultad al realizar actividades cotidianas fue de 35,664¹⁰, de los cuales, 17,667 tiene poca dificultad para ver aun usando lentes, 3,884 para oír aun usando aparato auditivo, 5,098 para caminar, subir o bajar, 5,261 para recordar o concentrarse, 1,528 para bañarse vestirse o comer, 7,925 para hablar o comunicarse (INEGI, 2020).

Pobreza en Niñas, Niños y Adolescentes:

En 2014, mientras la pobreza afectaba a 49.6% de la población total, la proporción de Niñas, Niños y Adolescentes que la padecía fue más elevada y ascendió a 56.3% (CONEVAL, 2014). En 2018 el 53.6% de la población presentaba pobreza y el 12.3% presentaba pobreza extrema (CONEVAL, 2018).

Objetivo 3

Proteger integralmente y resituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.

Delitos en los que los afectados son Niñas, Niños y Adolescentes:

La Fiscalía General del Estado de Tabasco, reportó que entre 2005 y enero de 2016 se registraron 20,927 delitos en los que los afectados fueron Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo con su edad, 68.2% de las víctimas tenía entre 12 y 17 años, 20% entre 6 y 11 años y 11.8% tenía 5 años o menos. La mayor proporción de víctimas de estos delitos fueron mujeres (65.4%) (Departamento de Estadística, Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2016).

En el periodo de enero a agosto de 2020, se presentaron ante la Fiscalía General del Estado 32 delitos cometidos hacia Niñas, Niños y Adolescentes de los cuales, 12 casos corresponden a pederastia, 11 a violación, 3 a secuestro, 4 a homicidio calificado, 1 a feminicidio en pandilla y 1 a incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar (Fiscalía General del Estado de Tabasco, 2020).

⁸ La suma de las actividades cotidianas puede ser mayor al total por aquellas Niñas, Niños y Adolescentes que tienen más de una discapacidad.

⁹ Según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla.

¹⁰ La suma de las actividades cotidianas puede ser mayor al total por aquellas personas que tienen más de una discapacidad.



Casos de vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

De enero a diciembre de 2019 la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, fue notificada de 95 casos de vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el 100% de estos corresponden al Derecho "a una vida libre de violencia y a la integridad personal". En este mismo sentido, de enero a agosto de 2020 la Procuraduría detectó 64 casos de los cuales, 60 corresponden a la vulneración del Derecho "a una vida libre de violencia y a la integridad personal" y 4 a la vulneración del Derecho "a la identidad".

En relación con el párrafo anterior, la Procuraduría de Protección reportó haber realizado 11 planes de restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vulnerados entre enero y diciembre de 2019, así como 9 planes de restitución en el periodo de enero a agosto del 2020.

En cuanto a Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción, Tabasco tiene el registro de dos personas menores de 18 años, cuya situación jurídica se encuentra resuelta (PROFADE Tabasco, 2020).

Trabajo Infantil:

En 2018, habían 36,219 Niñas, Niños y Adolescentes ocupados de acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil de INEGI, de los cuales, 32,003 desempeñaban actividades no permitidas distribuidos de la siguiente manera: 13,647 estaban abajo de la edad permitida y 18,356 desempeñaban actividades no permitidas. En 2018, 378,541 Niñas, Niños y Adolescentes de 5 a 17 desempeñaban actividades domésticas en condiciones adecuadas y 85,260 las realizaban en condiciones inadecuadas. En suma, la población en condición de trabajo infantil, en Tabasco, es de 117,263¹¹ (INEGI, 2018).

Migración:

En 2018, hubo 50 solicitudes de la condición de refugiados de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados (COMAR, 2018). Por otra parte, la cifra de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes presentados devueltos por la autoridad Mexicana en Tabasco fue de 14,318 (INM, 2019).

Condiciones de Vivienda:

En Tabasco, el 12.3% de la población presenta carencias en calidad y espacios en la vivienda, el 46% presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la

¹¹ Cálculo hecho a través de la sumatoria de la población en ocupaciones no permitidas y las que desempeñan actividades domésticas en condiciones no adecuadas, de acuerdo a los criterios del MTI, de INEGI.



vivienda. En este sentido, el 3% vivía en casas con piso de tierra, el 0.2% de las viviendas tenían techos de material endeble, el 4.9% contaba con viviendas con muros de material endeble y el 8.4% de las viviendas contaban con hacinamiento. El 18.1% de la población tenían viviendas sin acceso a agua potable, el 3.9% no contaba con drenaje, 0.1% no contaba con electricidad y el 37% no contaban con chimenea cuando usaban leña para cocinar (CONEVAL, 2018).

Objetivo 4

Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

Derecho a la Participación y acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Se debe dar garantía a la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, lo anterior a través de mecanismos de participación activos, sistemáticos y permanentes. Esto implica la participación en las decisiones que tienen impacto sobre sus vidas, en este sentido, Niñas, Niños y Adolescentes deben participar en el Sistema Estatal de Protección y dicha disposición debe ser garantizada y fortalecida por Políticas Públicas que apoyen el desarrollo de la ciudadanía de los mismos, pero que también acompañen a los adultos para que comprendan el enfoque de Derechos de infancia y lo que esto significa en cuanto a participación efectiva. En Tabasco, la participación implica un reto que requiere de un compromiso institucional fuerte, actitudes y capacidades sociales, metodologías y espacios distintos a los tradicionalmente empleados en la participación ciudadana con personas adultas.

En relación a lo anterior, los datos de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 organizada por el Instituto Nacional Electoral, reflejan lo siguiente: en el Estado, la distribución de los participantes en la consulta que no conocían la existencia de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, fue de 33.5%, de entre los 6 y 9 años, el 42.7% en el grupo de 10 a 13 años y del grupo poblacional de 14 a 17 años fue el 50.6% (INE, 2015).

En 2014 se contaba con una oferta cultural de 18 auditorios, 563 bibliotecas, 25 centros culturales, 6 galerías, 12 librerías, 12 museos y 12 teatros. Hay una biblioteca pública por cada 4,191 habitantes (INDETAB, 2015).

Tecnologías de la Información y la comunicación:



En 2015, el 9.7% de las viviendas particulares de Tabasco carecía de televisor, el 40.4% no disponía de algún aparato para oír radio, el 82.0% no contaba con teléfono fijo, 20.7% carecía de teléfono celular, 75% no tenía computadora y 78.8% no contaba con acceso a internet (INEGI, 2015).

De acuerdo con el ENSANUT en 2012, el 25.8% de la población entre 15 y 18 años pasaba 28 horas o más a la semana frente a una pantalla y 38.6% lo hacía entre 14 y 28 horas semanales.

Estrategias y Acciones

Objetivo 1

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia: acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud



mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.

ESTRATEGIA 1.1.

Ampliar la cobertura y acceso a servicios de salud gratuitos y oportunos a Niñas, Niños y Adolescentes, enfocado en la prevención y basado en la calidad y el trato digno, respetuoso de la diversidad cultural, garantizando el uso eficiente de los recursos disponibles.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Facilitar el registro y aumentar la cobertura de los servicios de salud, a fin de mejorar las condiciones de vida de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a mujeres gestantes y lactantes para reducir los riesgos de mortalidad materna e infantil.	1.1.1 Secretaría de Salud.
1.1.2 Difundir los servicios gratuitos de salud a través de las diversas jurisdicciones sanitarias.	1.1.2 Secretaría de Salud.
1.2.3 Realizar campañas en escuelas para brindar atención y educación en temas de salud a Niñas, Niños y Adolescentes.	1.1.3 Secretaría de Salud.
1.1.4 Restituir los servicios integrales de salud para los padecimientos y/o enfermedades recurrentes en Niñas, Niños y Adolescentes para asegurar su tratamiento a todas y todos sin ningún tipo de distinción.	1.1.4 Secretaría de Salud.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Registro Civil, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), Comisión de Radio y Televisión del Estado de Tabasco.

ESTRATEGIA 1.2.

Mejorar la prevención y detección oportuna de padecimientos y/o enfermedades, así como reducir las causas externas de mortalidad en Niñas, Niños y Adolescentes.



Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Fortalecer la coordinación institucional para reducir la morbilidad y mortalidad en Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la atención de las enfermedades infantiles y de la adolescencia.	1.2.1 Secretaría de Salud.
1.2.2 Incrementar la eficiencia del servicio médico, actualizándolo sobre enfermedades epidemiológicas temporales.	1.2.2 Secretaría de Salud.
1.2.3 Promover acciones para mejorar las prácticas de crianza vinculadas con los servicios de salud.	1.2.3 Secretaría de Salud.
1.2.4 Realizar campañas de información pertinentes culturalmente, que proporcionen herramientas a madres, padres y cuidadores para la prevención y detección oportuna de síntomas que ponen en riesgo la salud y supervivencia de Niñas, Niños y Adolescentes.	1.2.4 Secretaría de Salud.
1.2.5 Realizar y aplicar programas de prevención y desarrollo de habilidades para reducir las causas que provocan accidentes en Niñas, Niños y Adolescentes.	1.2.5 Secretaría de Salud.
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).	

ESTRATEGIA 1.3.

Asegurar el acceso de Niñas, Niños y Adolescentes a una adecuada nutrición mediante acciones que promuevan estilos de vida saludable que incluyan prácticas de activación física, así como higiene en la preparación, consumo y conservación de alimentos para contribuir a la prevención y el combate de la desnutrición, el sobrepeso y obesidad.



Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<p>1.3.1 Realizar acciones de promoción de una alimentación saludable que incluya el consumo de agua potable, asegurando la disponibilidad de ésta para disminuir los riesgos de desnutrición, sobrepeso y obesidad, mediante campañas de educación nutricional de acuerdo con la cultura alimentaria de las diferentes regiones del Estado.</p> <p>1.3.2 Apoyar a los Centros de Desarrollo Infantil y escuelas en todos sus niveles para implementar los lineamientos de alimentación saludable, consumo de agua y guías de actividad física, sueño y tiempo sedentario.</p> <p>1.3.3 Fomentar la regulación de la publicidad de alimentos y bebidas no saludables en medios de comunicación, redes sociales y entornos dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes padres y madres de familia y personas cuidadoras, para disminuir el consumo de bebidas azucaradas, alimentos procesados y con alto contenido calórico, promoviendo la elección de alimentos sanos y desarrollando campañas informativas que faciliten la comprensión del etiquetado frontal de alimentos.</p> <p>1.3.4 Impulsar proyectos productivos de alimentos para autoconsumo y el emprendimiento económico que genere ingresos para mejorar la alimentación revalorando la cultura alimentaria de las comunidades y priorizando las zonas con alta prevalencia de desnutrición crónica y anemia.</p> <p>1.3.5 Fomentar el desarrollo productivo de las regiones del Estado, con énfasis en las localidades de alta marginación proveyendo</p>	<p>1.3.1 Comisión de Radio y Televisión del Estado de Tabasco.</p> <p>1.3.2 Sistemas DIF Estatal y Municipales.</p> <p>1.3.3 Comisión de Radio y Televisión del Estado de Tabasco.</p> <p>1.3.4 Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.</p> <p>1.3.5 Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.</p>



capacitación, asistencia técnica, financiamiento y apoyos a las comunidades en situación de inseguridad alimentaria.	
--	--

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) Sistema DIF Estatal y Municipales, Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca (SEDAFOP), Secretaría de Cultura, Instituto de la Juventud y el Deporte del Tabasco (INJUDET), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

ESTRATEGIA 1.4.

Desarrollar mecanismos para la prevención y atención integral de los problemas de salud mental y adicciones en Niñas, Niños y Adolescentes, para su bienestar y desarrollo integral.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.1 Asegurar el acceso a servicios de salud pertinentes y de calidad para el logro del bienestar físico y mental de Niñas, Niños y Adolescentes.	1.4.1 Secretaría de Salud.
1.4.2. Fomentar la atención especializada de la salud mental y adicciones con enfoque de Derechos Humanos, favoreciendo tratamientos no farmacológicos y evitando la institucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes.	1.4.2 Secretaría de Salud.
1.4.3. Promover y garantizar, en coordinación con los sectores social y privado, espacios y entornos comunitarios seguros y ambientes saludables para una convivencia sana.	1.4.3 Secretaría de Cultura.
1.4.4. Garantizar a adolescentes el acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, libres de violencia.	1.4.4 Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.



<p>1.4.5. Promover la detección y atención oportuna de factores de riesgo psicosociales asociados con el suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>1.4.6. Capacitar al personal de salud, educativo y de otros sectores que brindan atención a Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la identificación oportuna, prevención universal y atención integral de problemas de salud mental y adicciones en niñez y adolescencia, con el fin de que reciban la atención indicada de manera oportuna.</p> <p>1.4.7. Implementar programas de habilidades para la vida, toma de decisiones y autocuidado de la salud, en escuelas y espacios comunitarios con el fin de informar y prevenir la aparición de problemas mentales y adicciones en Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>1.4.8. Combatir el estigma y favorecer la inclusión social de Niñas, Niños y Adolescentes con problemas de salud mental y adicciones.</p>	<p>1.4.5 Secretaría de Salud.</p> <p>1.4.6 Secretaría de Salud.</p> <p>1.4.7 Secretaría de Educación de Tabasco.</p> <p>1.4.8 Sistemas DIF Estatal y Municipales.</p>
<p>DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Secretaría de Cultura, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) Sistema DIF Estatal y Municipales, Instituto de la Juventud y el deporte de Tabasco (INJUDET), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).</p>	

<p>ESTRATEGIA 1.5. Impulsar la implementación de los trabajos de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, basada en atención especializada con énfasis en la identidad, salud, nutrición, educación y cuidados que garanticen una vida sana y promuevan el bienestar de Niñas y Niños de 0 a 5 años.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]



<p>1.5.1. Mejorar y asegurar la calidad de la atención de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio con enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género e interculturalidad, en todos los niveles de atención, mediante el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas e internacionales; en particular en poblaciones vulnerables.</p>	<p>1.5.1 Secretaría de Salud.</p>
<p>1.5.2. Incrementar la cobertura gratuita del registro oportuno de nacimiento de Niñas y Niños con énfasis en las regiones que presentan un mayor grado de marginación.</p>	<p>1.5.2 Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Registro Civil.</p>
<p>1.5.3. Facilitar el acceso a servicios de atención para Niños y Niñas de 0 a 5 años mediante la oferta oportuna de consultas del niño sano, así como asegurar la aplicación del esquema de vacunación con especial énfasis en poblaciones vulnerables.</p>	<p>1.5.3 Secretaría de Salud.</p>
<p>1.5.4 Detección oportuna de la discapacidad y rezagos en el desarrollo, así como su referencia, tratamiento, rehabilitación sin discriminación.</p>	<p>1.5.4 Secretaría de Salud.</p>
<p>1.5.5. Capacitación a madres, padres y personas cuidadoras de Niñas y Niños en prácticas de crianza sensible y cariñosa que faciliten el aprendizaje de nuevas habilidades, generen confianza y motivación, asegurando su desarrollo integral.</p>	<p>1.5.5 Sistemas DIF Estatal y Municipales.</p>
<p>1.5.6. Impulsar acciones dirigidas a madres gestantes, principalmente aquellas que se encuentran en condición de pobreza extrema, con el fin de que se reduzcan los riesgos de mortalidad materno-infantil.</p>	<p>1.5.6 Secretaría de Salud.</p>
<p>1.5.7. Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a recibir educación inicial y preescolar inclusiva, que estimule el crecimiento y desarrollo infantil.</p>	<p>1.5.7 Secretaría de Educación de Tabasco.</p>
<p>1.5.7. Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a recibir educación inicial y preescolar inclusiva, que estimule el crecimiento y desarrollo infantil.</p>	<p>1.5.8 Secretaría de Salud.</p>



1.5.8. Fortalecer los programas de salud psicosocial para la prevención del maltrato y la violencia contra Niñas y Niños impulsando la identificación y atención temprana, garantizando su protección y restitución de Derechos.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Registro Civil, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Fiscalía General del Estado de Tabasco Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), Sistema DIF Estatal y Municipales, Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

Objetivo 2

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

ESTRATEGIA 2.1

Lograr el acceso de todas las Niñas, Niños y Adolescentes al Sistema Educativo Estatal, garantizando su permanencia, participación, aprendizaje y conclusión oportuna de la educación obligatoria con calidad, así como con infraestructura y equipamiento adecuados, en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, y en entornos de convivencia pacífica y armónica.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Ampliar y mejorar la calidad de la oferta pública de educación en el Estado procurando ambientes propicios, seguros y culturalmente pertinentes que mejoren las bases para el desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes, priorizando la atención a aquellos en situación de vulnerabilidad.	2.1.1 Secretaría de Educación de Tabasco. 2.1.2 Secretaría de Educación.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



<p>2.1.2. Desarrollar un programa de formación y actualización docente que responda a las necesidades detectadas en las distintas regiones, que incluya la formación en los enfoques de Derechos Humanos, género e interculturalidad en la práctica docente, en las diversas modalidades, que sean accesibles y garanticen la calidad educativa.</p>	<p>2.1.3 Secretaría de Educación.</p>
<p>2.1.3. Diseñar e implementar modelos pedagógicos, así como planes y programas de estudios pertinentes a los contextos sociales, lingüísticos y culturales con perspectiva de género y Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes que contribuyan a su desarrollo integral.</p>	<p>2.1.4 Secretaría de Educación.</p>
<p>2.1.4. Implementar de manera eficaz mecanismos de participación con pertinencia cultural que incluyan a Niñas, Niños, y Adolescentes para que puedan expresar sus ideas, gustos, preferencias y necesidades, contribuyendo en la toma de decisiones del modelo educativo en sus distintas modalidades.</p>	<p>2.1.5 Secretaría de Educación.</p>
<p>2.1.5. Promover que en el diseño de materiales educativos se consideren las condiciones, contextos y necesidades específicas de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>2.1.6 Secretaría de Educación en conjunto con el Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa y la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.</p>
<p>2.1.6. Mejorar la infraestructura y equipamiento en escuelas de todos los niveles, con énfasis en las localidades rurales, indígenas y afro mexicanas, tomando en cuenta la opinión de Niñas, Niños y Adolescentes y promoviendo la corresponsabilidad de la comunidad en el mantenimiento y cuidado de la infraestructura.</p>	<p>2.1.7 Secretaría de Educación.</p>
	<p>2.1.8 Secretaría de Educación.</p>



<p>2.1.7. Fomentar una convivencia escolar pacífica a través de la implementación de mecanismos y protocolos para la atención, actuación, canalización y seguimiento de casos que constituyan violaciones de Derechos, así como impulsar el desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>2.1.8. Fomentar la corresponsabilidad de autoridades, madres, padres y personas cuidadoras en el proceso educativo de Niñas, Niños y Adolescentes en la escuela y la comunidad.</p> <p>2.1.9. Coordinar estrategias, acciones y programas para la inclusión educativa de Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo de trabajo infantil.</p>	<p>2.1.9 Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Trabajo y Previsión Social.</p>
--	---

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Dirección del Trabajo y Previsión Social (DTyPS), Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS).

ESTRATEGIA 2.2.	
Incorporar el enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en las Políticas Sociales y de desarrollo económico del Estado, para erradicar la pobreza que afecta su desarrollo.	
Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1. Fortalecer los programas de transferencias y apoyos a los ingresos para hogares con Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de pobreza, de zonas rurales y urbanas de alta marginación, incluyendo los dirigidos a madres solteras, madres jóvenes y jóvenes embarazadas, buscando así cerrar las brechas de desigualdad.	2.2.1 Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
2.2.2. Impulsar mecanismos para facilitar el acceso, aprendizaje, permanencia, tránsito y	2.2.2 Secretaría de Educación.



<p>conclusión oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes a la educación obligatoria, en zonas de alta y muy alta marginación.</p> <p>2.2.3. Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a Niñas, Niños y Adolescentes, promoviendo la eliminación de obstáculos legales que impiden el acceso a los mismos.</p> <p>2.2.4. Generar un mecanismo de distribución de alimentos básicos con alto nivel nutricional para Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de pobreza y pobreza extrema con énfasis en aquellos con carencia alimentaria.</p> <p>2.2.5. Impulsar que los programas sociales prioricen de manera permanente la asignación de bienes y servicios para la garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en condición de pobreza y pobreza extrema.</p>	<p>2.2.3 Secretaría de Salud.</p> <p>2.2.4 Sistema DIF Estatal y Municipales.</p> <p>2.2.5 Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.</p>
--	---

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Salud (SS), Sistema DIF Estatal y Municipales.

<p>ESTRATEGIA 2.3.</p>	
<p>Promover acciones dirigidas a asegurar el pleno desarrollo y participación de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la preservación del medio ambiente saludable y la generación de entornos de bienestar.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>2.3.1. Garantizar que los proyectos inmobiliarios cuenten con áreas verdes y/o espacios peatonales con accesibilidad para personas con discapacidad que permitan la movilidad y convivencia segura de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>2.3.1 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.</p>
	<p>2.3.2 Secretaría de Cultura.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2.3.2. Garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, libres de violencia.

2.3.3. Construir, rehabilitar y atender parques y espacios públicos para favorecer el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes con un enfoque de educación ambiental, que integre aspectos de movilidad, seguridad, manejo de agua y residuos, energía, señalización y actividades recreativas poniendo énfasis en zonas críticas de violencia y mejorar el entorno construido.

2.3.4. Asegurar que todos los planteles de enseñanza básica y media superior cuenten con agua potable, baños suficientes y limpios y áreas verdes.

2.3.5. Fomentar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en la planeación, diseño, seguimiento y evaluación en temas de mejoramiento urbano.

2.3.6. Coordinar con instancias gubernamentales y educativas la realización de campañas relacionadas al uso, cuidado y preservación del agua dirigidas a Niñas, Niños y Adolescentes, a fin a contribuir a la creación de entornos de bienestar.

2.3.7. Promover campañas de difusión que contribuyan a una cultura de entornos de bienestar dirigidas a poblaciones originarias a través de la radio en lenguas indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y otras.

2.3.3 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

2.3.4 Secretaría de Educación en conjunto con Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y el Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa.

2.3.5 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

2.3.6 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

2.3.7 Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en conjunto con la Comisión de Radio y Televisión y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.



DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación de Tabasco (SETAB), Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (CENEPRED), Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), Ayuntamientos Municipales.

ESTRATEGIA 2.4.

Promover que Niñas, Niños y Adolescentes habiten en viviendas dignas y seguras que cuenten con servicios básicos para contribuir a su sano desarrollo, prioritariamente a familias en condición de pobreza.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.1. Fortalecer los programas públicos encaminados a la obtención y mejoras de una vivienda digna que cumpla con los servicios básicos, así como la generación de proyectos productivos para el óptimo desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes.	2.4.1 Instituto de Vivienda de Tabasco.
2.4.2. Garantizar la calidad en los materiales de las viviendas, así como que éstas cuenten con espacios adecuados y servicios básicos para el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes.	2.4.2 Instituto de Vivienda de Tabasco.
2.4.3. Priorizar la asignación de presupuesto a programas, proyectos y/o acciones dirigidos a viviendas donde habiten Niñas, Niños y Adolescentes.	2.4.3 Secretaría de Finanzas.
2.4.4. Incrementar y mejorar el acceso a los servicios básicos de viviendas, en particular en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria.	2.4.4 Instituto de Vivienda de Tabasco.
2.4.5. Promover la construcción de viviendas acordes al medio ambiente, con un enfoque de seguridad que reduzca los	2.4.5 Instituto de Vivienda de Tabasco.



<p>riesgos ante fenómenos climatológicos y desastres naturales.</p> <p>2.4.6 Contribuir a la generación de procesos de difusión, promoción y formación de capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes, para generar una cultura de producción y consumo responsable, que favorezca la reducción y separación de los residuos en vivienda, así como su reutilización y reciclaje.</p>	<p>2.4.6 Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en conjunto con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.</p>
<p>DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), y Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), Ayuntamiento Municipales.</p>	

Objetivo 3

Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes.

<p>ESTRATEGIA 3.1. Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>3.1.1 Promover acciones de prevención de separación innecesaria de la familia, considerando los procesos de adopción como última opción y garantizando el Interés Superior de la Niñez en todos los procedimientos.</p> <p>3.1.2 Promover capacidades de cuidado familiar y comunitario, que permitan</p>	<p>3.1.1 Fiscalía General del Estado en conjunto con los Sistemas DIF Estatal a través de la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.1.2 Sistema DIF Estatal.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



<p>entornos de desarrollo para prevenir la pérdida de cuidado parental.</p> <p>3.1.3 Fortalecer las modalidades de cuidados alternativos, incluyendo el acogimiento familiar por familiares y familias ajenas, cuidado residencial y adopciones, así como impulsar su efectiva implementación.</p> <p>3.1.4 Generar mecanismos de colaboración que permitan la homologación de procedimientos de adopción nacional e internacional.</p> <p>3.1.5 Garantizar el cumplimiento de los criterios para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social y otros.</p> <p>3.1.6 Establecer directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social y otros.</p> <p>3.1.7 Armonizar de manera coordinada la normativa, servicios, supervisión y registros de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, bajo el Interés Superior de la Niñez.</p> <p>3.1.8 Fortalecer las modalidades de cuidados alternativos para que lleven a cabo acciones de apoyo y de acompañamiento emocional a adolescentes y a jóvenes, en relación con el proceso de egreso de Centros de Asistencia Social (CAS) y la vida autónoma e independiente.</p> <p>3.1.9 Definir medidas de protección integral para hijas e hijos de personas privadas de la libertad.</p>	<p>3.1.3 Sistema DIF Estatal.</p> <p>3.1.4 Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.1.5 la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.1.6 Sistema DIF Estatal a través de la Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales.</p> <p>3.1.7 Sistema DIF Estatal.</p> <p>3.1.8 Sistema DIF Estatal.</p> <p>3.1.9 Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
---	---



<p>3.1.10 Generar datos confiables, actualizados y con periodicidad sobre niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que son atendidos en los CAS, que den cuenta de la calidad del cuidado y del proyecto de vida hacia la vida autónoma.</p>	<p>3.1.10 Sistema DIF Estatal a través de la Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales.</p>
---	---

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Fiscalía General del Estado de Tabasco, Sistemas DIF Estatal y Municipales, Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), Procuradurías Municipales.

ESTRATEGIA 3.2.

Implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<p>3.2.1. Establecer mecanismos para socializar, complementar, instrumentar y evaluar periódicamente, en coordinación con las autoridades correspondientes del Estado, la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración.</p>	<p>3.2.1 Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos.</p>
<p>3.2.2. Promover la elaboración de protocolos, procedimientos, instrumentos y demás documentos establecidos en la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, para lograr la coordinación entre las autoridades responsables y su correcta implementación.</p>	<p>3.2.2 Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
<p>3.2.3. Planear y diseñar un Sistema Único de Registro y Gestión de Casos que permita dar seguimiento a las acciones</p>	<p>3.2.3 Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y</p>



realizadas por las autoridades participantes en la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, garantizando la protección de los datos personales de las Niñas, Niños y Adolescentes.

3.2.4. Implementar una estrategia para la promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de movilidad con necesidades de protección internacional, para la prevención de la discriminación, el racismo y la xenofobia, particularmente en los Municipios donde existe un mayor flujo migratorio.

3.2.5. Elaborar materiales de difusión de Derechos, trámites y procedimientos, con información detallada de acuerdo a las facultades de cada dependencia con lenguaje comprensible para Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de movilidad.

3.2.6. Garantizar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de movilidad en la toma de decisiones, cuando son sujetas al procedimiento administrativo migratorio o son solicitantes de la condición de refugiado.

3.2.7. Promover que la capacitación al personal de las instituciones responsables de la atención y protección internacional de Niñas, Niños y Adolescentes tenga enfoque de Derechos Humanos de niñez y adolescencia, género e interculturalidad.

3.2.8. Fortalecer el funcionamiento de los espacios para la atención de Niñas,

Adolescentes en conjunto con el Instituto Nacional de Migración.

3.2.4 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA en conjunto con el Instituto Nacional de Migración.

3.2.5 Instituto Nacional de Migración en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

3.2.6 Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

3.2.7 Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos, en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

3.2.8 Sistema DIF Tabasco.



<p>Niños y Adolescentes, acompañados y no acompañados en contextos de movilidad para que cumplan con estándares internacionales en la materia.</p> <p>3.2.9. Desarrollar, normar y supervisar los programas de residencia temporal y de familias de acogida, dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.</p>	<p>3.2.9 Sistema DIF Tabasco.</p>
<p>DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno, a través de la Sub secretaría de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos, Fiscalía General del Estado de Tabasco, Instituto Nacional de Migración (INM), DIF Estatal y Municipales y Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA, Instituto Nacional de Migración (INM).</p>	

ESTRATEGIA 3.3.

Implementar acciones para proteger integralmente a las y los Adolescentes en conflicto con la ley.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<p>3.3.1. Garantizar las medidas de protección especial y planes de restitución de Derechos a la población adolescente que se encuentre en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>	<p>3.3.1 Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en conjunto con Fiscalía General del Estado.</p>
<p>3.3.2. Diseñar e implementar modelos efectivos de internamiento, semi-internamiento y medidas en libertad.</p>	<p>3.3.2 Tribunal Superior Justicia.</p>
<p>3.3.3 Fortalecer los mecanismos Estatales del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>	<p>3.3.3 Tribunal Superior Justicia.</p>



3.3.4. Diseñar estrategias de prevención secundaria y terciaria en materia de justicia adolescente, mediante la evaluación e integración de programas y acciones de coordinación en un periodo menor de dos años.	3.3.4 Tribunal Superior Justicia.
3.3.5. Promover la especialización con lineamientos y contenidos homologados para todas las personas operadoras del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	3.3.5 Tribunal Superior Justicia.
3.3.6. Diseñar, evaluar y monitorear indicadores de reinserción social de los adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	3.3.6 Tribunal Superior Justicia.
3.3.7. Crear el Sistema de Información en Justicia Especializada para Adolescentes.	3.3.7 Tribunal Superior Justicia.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno, Fiscalía General del Estado de Tabasco, Poder Judicial del Estado de Tabasco a través de la Tribunal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (CENEPRED).

ESTRATEGIA 3.4.

Impulsar la erradicación del trabajo infantil y proteger de manera integral los Derechos de las y los Adolescentes trabajadores en edad permitida.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.1. Fortalecer y coordinar los mecanismos instrumentados para prevenir y eliminar el trabajo infantil.	3.4.1 Secretaría de Gobierno a través de la Dirección del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA. 3.4.2 Secretaría de Gobierno a través de Dirección del Trabajo y Previsión



<p>3.4.2. Contribuir a la erradicación del trabajo de personas menores de 15 años, asegurando su protección y desarrollo integral.</p> <p>3.4.3. Promover acciones enfocadas a combatir las causas que generan que Niñas y Niños trabajen.</p> <p>3.4.4. Fortalecer la empleabilidad segura de adolescentes de 15 a 17 años, fortaleciendo mecanismos específicos para su protección.</p> <p>3.4.5. Instrumentar campañas de sensibilización y concientización social de los efectos negativos del trabajo infantil entre los sectores público, social y privado.</p>	<p>Social en conjunto con Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p> <p>3.4.3 Secretaría de Gobierno a través de la Dirección del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p> <p>3.4.4 Secretaría de Gobierno a través de la Dirección del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.4.5 Secretaría de Gobierno a través de la Dirección del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
---	--

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno a través de Dirección del Trabajo y Previsión Social (DTyPS), Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), SETAB, Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

ESTRATEGIA 3.5.

Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.5.1. Fortalecer las capacidades de los cuerpos de seguridad estatal y municipales.	3.5.1 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



<p>en materia de atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.5.2. Fortalecer los mecanismos para la detección y atención de violaciones de Derechos Humanos incluyendo desaparición, explotación, reclutamiento de personas menores de 18 años en actividades delictivas, trata y explotación de Niñas, Niños y Adolescentes para su protección integral.</p> <p>3.5.3. Impulsar las acciones para implementar un enfoque transversal del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes en los servicios de atención de víctimas de violencia para la adecuada restitución de sus Derechos.</p> <p>3.5.4. Promover la generación y mejora de la información e investigación cuantitativa y cualitativa sobre las violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes en México.</p> <p>3.5.5. Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.</p> <p>3.5.6. Impulsar procesos para fortalecer y articular los instrumentos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género, con énfasis en el feminicidio.</p>	<p>3.5.2 Fiscalía General del Estado.</p> <p>3.5.3 Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en conjunto con Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p> <p>3.5.4 Fiscalía General del Estado en conjunto con la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.5.5 Fiscalía General del Estado, en conjunto con Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el Instituto Estatal de la Mujer.</p> <p>3.5.6 Fiscalía General del Estado en conjunto con el Instituto Estatal de la Mujer.</p> <p>3.5.7 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
---	---



<p>3.5.7. Establecer programas de sensibilización y capacitación para el conocimiento y dominio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que permitan el conocimiento de sus obligaciones, responsabilidades y los alcances de su incumplimiento establecidos en la Ley.</p> <p>3.5.8. Impulsar el fortalecimiento de habilidades familiares de madres, padres y personas cuidadoras, promoviendo modelos de crianza positiva y libre de violencia de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.5.9. Fortalecer la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia sexual.</p> <p>3.5.10. Diseñar e implementar una estrategia que garantice la protección y restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de calle.</p>	<p>3.5.8 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p> <p>3.5.9 Fiscalía General del Estado en conjunto con el Instituto Estatal de la Mujer.</p> <p>3.5.10 Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
--	---

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB), Fiscalía General del Estado, Instituto Estatal de las Mujeres (IEM), Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (CENEPRED).

<p>ESTRATEGIA 3.6. Promover que Niñas, Niños y Adolescentes tengan acceso a una cultura de protección civil para contar con la preparación necesaria para hacer frente a desastres naturales o cualquier situación de riesgo.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>



<p>3.6.1. Impulsar acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que contribuyan a garantizar la vida de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en su derecho a la Prioridad.</p> <p>3.6.2. Promover el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, para asegurar la integralidad en el diseño de acciones en materia de protección civil que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>3.6.3. Sensibilizar al servicio público responsable de instrumentar programas, proyecto y acciones en materia de protección civil, sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con énfasis en su derecho a la Prioridad.</p> <p>3.6.4. Lograr que todos los centros educativos del Estado (públicos y privados) cuenten con un Programa Escolar de Protección Civil.</p> <p>3.6.5. Contar con un diagnóstico pormenorizado sobre el estado que guarda la infraestructura de los planteles educativos del Estado.</p> <p>3.6.6. Instrumentar acciones para la difusión del Plan Familiar de Protección Civil entre Niñas, Niños y Adolescentes, para fortalecer sus habilidades en temas de emergencias y prevención de riesgos.</p>	<p>3.6.1 Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.</p> <p>3.6.2 Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.</p> <p>3.6.3 Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.</p> <p>3.6.4 Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.</p> <p>3.6.5 Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.</p> <p>3.6.6 Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.</p>
<p>DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB), Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco (IPCE), Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) Y Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).</p>	

Objetivo 4

Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y garantizar su participación en el diseño y ejecución



de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.

ESTRATEGIA 4.1.	
Asegurar y fomentar espacios, condiciones y mecanismos de participación efectiva, equitativa y sistemática que garanticen que las Niñas, Niños y Adolescentes sean escuchados y tomados en cuenta en asuntos que les conciernan.	
Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia e instrumentos disponibles para garantizar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes.	4.1.1 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.
4.1.2 Promover la adecuación del marco normativo institucional para establecer la obligación de incorporar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas necesarias para la protección de sus Derechos.	4.1.2 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.
4.1.3. Vigilar la correcta aplicación del principio de participación en los procesos civiles y penales en que se ven involucrados las Niñas, Niños y Adolescentes.	4.1.3 Fiscalía General del Estado en conjunto con la Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el Tribunal Superior de Justicia.
4.1.4 Construir y fortalecer mecanismos de participación efectiva y de diálogo permanente para Niñas, Niños y Adolescentes, en concordancia con los lineamientos y estándares en la materia.	4.1.4 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.
4.1.5 Promover acciones para informar y fortalecer habilidades para la vida en Niñas, Niños y Adolescentes, para su pleno	4.1.5 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.



desarrollo, participación y toma de decisiones.	
---	--

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB), Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA, Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

ESTRATEGIA 4.2
 Garantizar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en la vida cultural, así como el acceso a actividades artísticas, físicas, deportivas y de esparcimiento en condiciones de igualdad para su desarrollo integral.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Impulsar acciones que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, ideas, tradiciones, expresiones y costumbres de Niñas, Niños y Adolescentes para la construcción de su vida cultural.	4.2.1 Secretaría de Cultura.
4.2.2 Fortalecer la coordinación interinstitucional para fomentar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en actividades culturales, físicas, deportivas y de esparcimiento.	4.2.2 Secretaría de Cultura en conjunto con Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.
4.2.3 Fomentar la creación, rescate, preservación y operación de espacios públicos seguros, involucrando la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.	4.2.3 Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.
4.2.4 Asegurar el acceso de Niñas, Niños y Adolescentes a la información sobre actividades artísticas, físicas, deportivas y de esparcimiento.	4.2.4 Secretaría de Cultura en conjunto con Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.



<p>4.2.5 Promover la colaboración estratégica entre los tres órdenes de gobierno y con la población en general, para impulsar la realización de proyectos culturales, de actividad física, deportivos y de esparcimiento dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes de forma accesible y adecuada.</p> <p>4.2.6 Promover que la oferta cultural, deportiva y recreativa fortalezca el reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos de derecho.</p>	<p>4.2.5 Secretaría de Cultura en conjunto con el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.</p> <p>4.2.6 Secretaría de Cultura en conjunto con el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.</p>
<p>DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB), Secretaría de Cultura, Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco (INJUDET), Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).</p>	

<p>ESTRATEGIA 4.3. Garantizar que la difusión y comunicación social del sector público, así como los contenidos de los medios de comunicación públicos y privados, incorporen el enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con perspectiva de género e interculturalidad.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>4.3.1 Promover la incorporación de la perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la normatividad que regula la comunicación y difusión social en la Administración Pública Estatal.</p>	<p>4.3.1 Gobernatura a través de la Dirección General de Imagen Institucional de Tabasco en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
<p>4.3.2 Instrumentar una estrategia de difusión y formación en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en las áreas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.</p>	<p>4.3.2 Gobernatura a través Dirección General de Imagen Institucional de Tabasco en conjunto con la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.</p>

[Handwritten signatures in blue ink]



<p>4.3.3 Impulsar la producción y la difusión de contenidos audiovisuales especializados dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, con enfoque de Derechos Humanos, de género y para múltiples plataformas.</p>	<p>4.3.3 Gubernatura a través Dirección General de Imagen Institucional de Tabasco en conjunto con la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.</p>
<p>4.3.4 Promover la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en la producción y difusión de materiales con enfoque de Derechos.</p>	<p>4.3.4 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Gubernatura a través Dirección General de Imagen Institucional de Tabasco, Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco (SEGOB) y Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), Secretaría de Cultura y Ayuntamientos Municipales.

ESTRATEGIA 4.4.

Asegurar a las Niñas, Niños y Adolescentes el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la reducción de la brecha digital, así como fomentar la navegación segura en internet.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<p>4.4.1 Impulsar la conectividad gratuita y de banda ancha a nivel Estatal, con prioridad en las zonas de pobreza y alta marginación.</p>	<p>4.1.1 Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental a través de la Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.</p>
<p>4.4.2. Definir acciones de alfabetización digital, dirigida a madres, padres, personas cuidadoras, Niñas, Niños y Adolescentes, cerrando la brecha digital e impulsando la navegación segura.</p>	<p>4.4.1 Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.</p>
<p>4.4.3. Definir e implementar una estrategia de ciberseguridad dirigida a madres, padres, personas cuidadoras, Niñas, Niños</p>	<p>4.4.2 Fiscalía General del Estado en conjunto con la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>



<p>y Adolescentes, para contribuir a la prevención de las violencias, reducir la brecha digital e impulsar la navegación segura.</p> <p>4.4.4. Promover la difusión de los Derechos y establecer los mecanismos para proteger a Niñas, Niños y Adolescentes de riesgos y vulneraciones en el entorno digital.</p>	<p>4.4.3 Fiscalía General del Estado en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
---	--

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Gubernatura a través Dirección General de Imagen Institucional de Tabasco, Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco (SEGOB), Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental a través de la Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental (CMAIG), Fiscalía General del Estado, Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático, Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Fiscalía General del Estado y Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

ESTRATEGIA 4.5.

Implementar acciones para la sensibilización, capacitación, formación y profesionalización del servicio público, con enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, perspectiva de género e interculturalidad.

Acciones	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
<p>4.5.1. Diseñar e implementar una estrategia de formación y desarrollo de capacidades institucionales en el servicio público, sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>4.5.1 Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
<p>4.5.2. Coordinar acciones de difusión de contenidos sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de los "Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado" de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.</p>	<p>4.5.2 Secretaría de la Función Pública en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p> <p>4.5.3 Secretaría de Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Unidad del</p>



<p>4.5.3. Identificar y promover de manera permanente entre la Administración Pública Estatal, la oferta de capacitación que se genere en torno a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
<p>4.5.4. Diseñar contenidos y materiales impresos y digitales, dirigidos a servidores públicos, para la difusión de los Derechos, retos y problemas que enfrentan Niñas, Niños y Adolescentes, privilegiando el Interés Superior de la Niñez.</p>	<p>4.5.4 Gubernatura a través Dirección General de Imagen Institucional de Tabasco en conjunto con la Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
<p>4.5.5. Impulsar acciones para lograr transversalizar la perspectiva de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el diseño de políticas y programas de la Administración Pública Estatal.</p>	<p>4.5.5 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Gubernatura a través Dirección General de Imagen Institucional de Tabasco, Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco (SEGOB) Secretaría de la Función Pública y Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

<p>ESTRATEGIA 4.6.</p>	
<p>Fortalecer la coordinación multisectorial y entre órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, para garantizar la protección y ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	
<p>Acciones</p>	<p>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</p>
<p>4.6.1 Implementar mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal de Protección Integral y los demás Sistemas Estatales, Comisiones, Cuerpos Colegiados y Grupos de Trabajo existentes, para articular las políticas y programas en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>4.6.1 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>
<p>4.6.2 Promover la participación y colaboración con los sectores privado y</p>	<p>4.6.2 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.</p>



social, organismos internacionales y academia, en las acciones tendientes a garantizar la protección y ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

4.6.3 Elaborar e instrumentar estrategias y acciones para fortalecer a los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como la articulación de la Política Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

4.6.4 Impulsar la generación e intercambio de información estadística e indicadores que permita monitorear y dar seguimiento a la garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

4.6.5. Promover la asignación de recursos Humanos, materiales, financieros y de infraestructura, para el diseño, instrumentación y administración del Sistema de Información Estatal.

4.6.3 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

4.6.4 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

4.6.5 Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN: Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco (SEGOB) Secretaría Técnica de Gobernatura, Secretaría de la Función Pública, Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.



Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del bienestar del Objetivo 1:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Tasa de Mortalidad Infantil (TMI) (1,000 NVE).		
Objetivo prioritario	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con la supervivencia; acceso a servicios de salud y seguridad social, protección alimentaria, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, Derechos sexuales y reproductivos.		
Definición o descripción	Es el número de defunciones de niñas y niños menores de un año ocurridas en el año t1, entre el total de nacidos vivos en el mismo año t1, por 1000 (NV).		
Nivel de desagregación	Estatal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico



Unidad de medida	Tasa de mortalidad infantil por cada mil nacidos vivos	Período de recolección de datos	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Secretaría de Gobierno de -Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes
Método de cálculo	$TMI = (Def < 1a / NV) \times 1,000$ En donde: TMI = Tasa de Mortalidad Infantil en el año Def < 1a = Defunciones en la población menor de 1 año de edad en el año NV = Nacidos vivos en el año		
Observaciones	Estimación y parámetros conforme al CONAPO. El seguimiento anual será reportado con base a los indicadores publicados en el Catálogo Nacional de Indicadores del INEGI y/o los publicados por la Secretaría de Salud para monitorear el avance de la meta.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Variable 1	Niñas y Niños menores de un año fallecidos en el año	Valor variable 1	663
		Fuente de información variable 1	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Variable 2	Nacidos vivos durante el año	Valor variable 2	43,759
		Fuente de información variable 2	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Sustitución en método de cálculo del indicador	Defunciones en la población menor de 1 año de edad en el año 2018/Total de Nacidos vivos en el año 2018 X mil = $TMI = (663/43,759) \times 1,000 = 15.15$		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			





Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor		15.15		N/A.		
Año	2018	Niños y Niñas menores de un año.				
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
15.15		Para el 2024, por cada mil niñas y niños nacidos vivos, habrá menos de 11.44 defunciones de menores de un año de edad (Nacional).				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
14.1		14.5		14.0		
METAS INTERMEDIAS (Nacionales)						
2020	2021	2022	2023		2024	
12.80	12.48	12.13	11.79		11.44	

Parámetro de objetivo 1:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO	
Nombre	1.2 Porcentaje de la población con carencia por acceso a la alimentación Estatal.
Objetivo prioritario	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y Derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.
Definición descripción	○ Porcentaje de Población con carencia por acceso a la alimentación.



Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad frecuencia de medición	o	Biennial
Tipo	Estratégico	Acumulado periódico	o	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de datos	de	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance		-Secretaría de Gobierno. -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Método de cálculo	$ic_al(p) = \frac{(x_1 + x_2 + \dots + x_N)}{N} \times 100$ <p>En donde: $ic_al(p)$ = Porcentaje de la población con carencia por acceso a la alimentación i = i-ésimo individuo de la población, $i=1, \dots, N$ N = Total de la población de 0 a 17 años ic_al = Indica si el i-ésimo individuo se encuentra en situación de carencia por acceso a la alimentación: es decir 1 si tiene carencia y 0 en caso contrario</p>			
Observaciones	El cálculo es transversal, por lo que está referido siempre a un momento específico en el tiempo.			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE				
Variable 1	Población de 0 a 17 años con carencia por acceso a la alimentación	Valor variable 1	1,151,071	Fuente de información variable 1 CONEVAL
Variable 2	Total de la población de 0 a 17 años	Valor variable 2	251,5926	Fuente de información variable 2 CONEVAL
Sustitución en método de cálculo del indicador	$Población\ con\ carencia\ por\ acceso\ a\ la\ alimentación / Total\ de\ la\ población\ total\ años \times 100 = ic_al * p = (1,151,071 / 251,5926) * 100 = 45.75$			



VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	45.75	Es el último dato publicado por CONEVAL				
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
33.4		45		45.3		46.8

Parámetro del objetivo 1:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Tasa de fecundidad en mujeres de 10 a 14 años		
Objetivo prioritario	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y Derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.		
Definición descripción	Es el cociente del número de nacimientos ocurridos en niñas entre 10 y 14 años que tienen lugar en un determinado año entre el total de mujeres de 10 a 14 años a mitad de ese año por 1 000.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad frecuencia medición	o Anual de
Tipo	Estratégico	Acumulado periódico	o Periódico
Unidad medida	Tasa de fecundidad en mujeres de 10 a 14 años por cada mil mujeres en este grupo de edad	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre



Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Secretaría de Gobierno -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Método de cálculo	$TEF_{10-14} = (NI_{10-14} / P_{obfem10-14}) \times 1,000$ <p>En donde: TEF₁₀₋₁₄ = Tasa de fecundidad en mujeres de 10 a 14 años NI₁₀₋₁₄ = Número total de hijos nacidos vivos de mujeres entre 10 y 14 años de edad, en un año P_{obfem10-14} = Población femenina de 10 a 14 años de edad del año</p>		
Observaciones	N/A		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Variable 1	Número total de hijos nacidos vivos de mujeres entre 10 y 14 años de edad en el año 2020	Valor variable 1	617
		Fuente de información variable 1	CONAPO
Variable 2	Población femenina de 10 a 14 años de edad del año 2020	Valor variable 2	96,919
		Fuente de información variable 2	CONAPO
Sustitución en método de cálculo del indicador	Número total de hijos nacidos vivos de mujeres entre 10 y 14 años de edad, en el año 2020 / Población femenina de 10 a 14 años de edad del año 2020 X 1,000 = $TEF_{10-14} = (617 / 96,919) \times 1,000 = 6.36$		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	6.36		
Año	2020		



SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (Nacional)						
	2008-2013		2019			
	6.77		14.35			

Meta del bienestar del objetivo 2:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Porcentaje de la población en situación de pobreza extrema.		
Objetivo prioritario	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.		
Definición o descripción	Porcentaje de la población de 0 a 17 años que padece tres o más de las seis carencias y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad frecuencia de medición	o Bienal
Tipo	Estratégico	Acumulado periódico	o Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo recolección de datos	de Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Gobernación -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



Método de cálculo	$pob_e^p = (X1+X2+Xn \text{ pob_ei} / N) \times 100$ <p>En donde: pob_e^p = Porcentaje de la población de 0 a 17 años en situación de pobreza extrema $X1+X2+Xn \text{ pob_ei}$ = Total de la población de 0 a 17 años en situación de pobreza extrema N = Total de la población de 0 a 17 años</p>				
Observaciones	El cálculo es transversal por lo que está referido a un momento t específico en el tiempo				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Variable 1	Total de la población	Valor variable 1	302,500	Fuente de información variable 1	CONEVAL
Variable 2	Total de la población	Valor variable 2	2,515,926	Fuente de información variable 2	CONEVAL
Sustitución en método de cálculo del indicador	$\text{Total de la población en situación de pobreza extrema} / \text{Total de la población} \times 100 = pob_e^p = (302,500 / 2,515,926) \times 100 = 12.02$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	12.02	Es el último dato proporcionado por CONEVAL			
Año	2018				
META 2024 (Nacional)			Nota sobre la meta 2024		
6.78	Se prorrateó con la meta de la agenda 2030 (Eliminar la pobreza extrema de aquí al 2030). Se espera que para el 2030 la pobreza extrema de niñas, niños y adolescentes se ubique en 3.54%				



SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (Nacional)						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
14.3		11.0		11.8		12.02
METAS INTERMEDIAS (Nacional)						
2020	2021	2022	2023	2024		
8.9		7.9		6.78		

Parámetro del objetivo 2:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Porcentaje de la población de 0 a 17 años con carencia por acceso a la seguridad social.		
Objetivo prioritario	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.		
Definición o descripción	o Porcentaje de la población con carencia por acceso a la alimentación.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad frecuencia de medición	o Bienal
Tipo	Estratégico	Acumulado periódico	o Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo recolección de datos	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la	Enero



			información		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar avances	de el	-Gobernación -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	
Método de cálculo	$ic_{ss}(p) = \left(\frac{x_1 + x_2 + \dots + x_N}{N} \right) \times 100$ <p>En donde: $ic_{ss}(p)$ = Porcentaje de la población con carencia por acceso a la seguridad social i = i-ésimo individuo en la población, $i = 1, N$ N = Total de la población de 0 a 17 años ic_{ssi} = Indica si el i-ésimo individuo se encuentra en situación de carencia por acceso a la seguridad social, es decir, 1 si tienen carencia y 0 en caso contrario</p>				
Observaciones	El cálculo es transversal, por lo que está referido siempre a un momento t específico en el tiempo.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Variable 1	Total de la población de con carencia por acceso a la seguridad social	Valor variable 1	1,699,300	Fuente de información variable 1	CONEVAL
Variable 2	Total de la población,	Valor variable 2	2,515,926	Fuente de información variable 2	CONEVAL
Sustitución en de del método de cálculo del indicador	$\text{Total de la población de 0 a 17 años con carencia por acceso a la seguridad social} / \text{Total de la población de 0 a 17 años} \times 100 = ic_{ss} \setminus 005Ep = (1,699,300 / 2,515,926) \times 100 = 67.43$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS (Nacional)					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	67.43	N/A.			
Año	2018				



SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (Nacional)						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
71.2		72.7		69.0		67.54

Parámetro del objetivo 2:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Tasa neta de escolarización para nivel medio superior Estatal.		
Objetivo prioritario	Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.		
Definición o descripción	Número de alumnas [os] en el nivel medio superior al inicio del ciclo escolar del rango de edad típico correspondiente al nivel medio superior, por cada cien en el mismo grupo de edad de la población.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Agosto - Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Gobernación -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes



Método de cálculo		$TNE_C = (M_C / P_f) \times 100$ En donde: TNE_C = Tasa neta de escolarización para el nivel medio superior en el ciclo escolar Cn C = Ciclo escolar M_C = Matricula de la población en educación media superior de 15 a 17 años de edad en el ciclo escolar Cn P_f = Total de la población de 15 a 17 años de edad en el año en el ciclo escolar n			
Observaciones		Se utilizó la metodología para obtener indicadores educativos de la SEP, para más información consultar: http://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores_estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_27TAB.pdf			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Variable 1	Matricula de la población de 15 a 17 años de edad en el ciclo escolar 2017 - 2018	Valor variable 1	112,818	Fuente de información variable 1	-Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPEE)
Variable 2	Total de la población de 15 a 17 años de edad en el año 2017	Valor variable 2	N/D.	Fuente de información variable 2	N/D.
Sustitución en método de cálculo del indicador		N/D.			
VALORES DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	85.7				



Año	2018						Porcentaje calculado por la SEP disponible en el documento: "Estadística Educativa Tabasco Ciclo escolar 2017 - 2018".
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO NACIONAL							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
	62.67		78.3		84.9	84.39	

Meta del bienestar del Objetivo 3:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Tasa de ocupación infantil no permitida Nacional		
Objetivo prioritario	Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.		
Definición o descripción	Proporción de la población infantil ocupada que se encuentra por debajo de la edad mínima para trabajar o bien, que se encuentra en ocupaciones peligrosas de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad frecuencia de medición	Bienal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Tasa de ocupación infantil por cada cien	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero







Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Gobernación -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
Método de cálculo	$OI_No = \frac{NNA_OI_No}{NNA_5-17}$ En dónde: OI_No = Tasa de ocupación infantil no permitida NNA_OI_No = Población infantil ocupada que se encuentra por debajo de la edad mínima para trabajar o se encuentra en ocupaciones peligrosas NNA_5-17 = Población de 5 a 17 años				
Observaciones	N/A				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Variable 1	1.- Población infantil ocupada que se encuentra por debajo de la edad mínima para trabajar o se encuentra en ocupaciones peligrosas	Valor variable 1	32,003	Fuente de información variable 1	INEGI, Módulo de Trabajo Infantil
№2	2.- Población de 5 a 17 años	Valor variable 2	598,672	Fuente de información variable 2	INEGI, Módulo de Trabajo Infantil
Población infantil ocupada que se encuentra por debajo de la edad mínima para trabajar o se encuentra en ocupaciones peligrosas / Población de 5 a 17 años X 100 = $OI_No = \frac{32,003}{598,672} \times 100 = 5.3$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	5.3		NA		
Año	2017				



META 2024		Nota sobre la meta 2024				
3.8 (Nacional)		Cálculo de la meta a 2024 en base a la Agenda 2030.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (Nacional)						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	7.8		7.5		5.3	
METAS INTERMEDIAS (Nacional)						
0	2021	2022	2023			24
	4.9		3.8			38

Parámetro del objetivo 3:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Delitos en que los afectados son Niñas, Niños y Adolescentes de enero a agosto 2020.		
Objetivo prioritario	Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.		
Definición o descripción	Delitos en que los afectados fueron Niñas, Niños y Adolescentes reportados por la Fiscalía General del Estado de enero a agosto de 2020.		
Nivel de desagregación	Estatal.	Periodicidad frecuencia medición	o Anual.
Tipo	Estratégico	Acumulado periódico	o Periódico



Unidad de medida	Población Total	Periodo de recolección de datos	Enero - Agosto
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Fiscalía General del Estado -Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Método de cálculo	N/A.		
Observaciones	Total de delitos cometidos hacia Niñas, Niños y Adolescentes menores de 18 años de enero a agosto de 2020 reportados por la Fiscalía General del Estado.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
variable 1	Número de Delitos en que los afectados son Niñas, Niños y Adolescentes.	Valor variable 1	32
		Fuente de información variable 1	Fiscalía General del Estado.
Sustitución en método de cálculo del indicador	Número total de delitos en los que los afectados son Niñas, Niños y Adolescentes.		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Línea base	Nota sobre la línea base		
Valor:	32	Datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado.	
Año	2020		



Parámetro del Objetivo 3:

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Niñas, Niños y Adolescentes que manifestaron experimentar algún tipo de violencia.		
Objetivo prioritario	Proteger integralmente y restituir los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.		
Definición o descripción	Porcentaje de la población entre 1 y 14 años que experimentaron agresión psicológica o castigo físico durante el mes anterior a la encuesta.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Gobernación -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes
Método de cálculo	N/A.		
Observaciones	N/A.		
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Línea base	Nota sobre la línea base		



Valor	12.88%	Información disponible en la Encuesta Infantil y Juvenil 2018, disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/CIJ-18-TAB.pdf
Año	2018	

Meta del bienestar del Objetivo 4.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARAMETRO			
Nombre	4.1 Porcentaje de avance en la implementación de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años por parte de los integrantes del Sistema de Protección Estatal.		
Objetivo prioritario	Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de Derechos y se los coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.		
Definición o descripción	Porcentaje de mecanismos efectuados para la participación de la población de 0 a 17 años implementados por los integrantes del Sistema estatal de Protección Estatal con respecto a los mecanismos existentes.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad frecuencia medición	o Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado periódico	o Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Marzo
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Método de cálculo	$PAM = (MPI/MPj) * 100$ En donde: MPI = Suma del número de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años implementados por los integrantes del Sistema de Protección Estatal llevados a cabo en el año MPj = Total de Número de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años implementados por los integrantes del Sistema de Protección Estatal programados en el año				
Observaciones	El total del número de mecanismos corresponde a los mecanismos reportados por los integrantes del Sistema.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Variable 1	Mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años implementadas por los integrantes del Sistema de Protección Estatal.	Valor variable 1	38	Fuente de información variable 1	-Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Variable 2	Número de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años implementadas por los integrantes del Sistema de Protección Estatal programados en el año.	Valor variable 2	46	Fuente de información variable 2	-Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Sustitución en método de cálculo del indicador	Mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años implementados por los integrantes del Sistema de Protección Estatal / Número de mecanismos para la participación de la población de 0 a 17 años implementados por los integrantes del Sistema de Protección Estatal programados en el año X 100 = $PAM = 38/46 X 100 = 82.60\%$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		



Valor	82.60%	Los datos corresponden a los mecanismos de participación reportados por los integrantes del Sistema.
Año	2021	
META 2024	Nota sobre la meta 2024	
100%	La meta es alcanzar el 100% de los mecanismos participación programados en el año.	

Parámetro del Objetivo 4.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Porcentaje de población de 6 a 17 años usuaria de internet Estatal		
Objetivo prioritario	Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.		
Definición descripción	Es el cociente de la división del total de la población de 6 a 17 años que declaró usar internet entre el total de población de 6 a 17 años; multiplicado por cien.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado periódico	Periódico
Unidad medida de	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Gobernación -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes



Método de cálculo	$PINTERNET = [UINTERNET / PTOTAL] * 100$ En donde: PINTERNET = Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años usuarios de Internet UINTERNET = Total de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años usuarios de Internet PTOTAL = Total de población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años				
Observaciones	Se considera usuario de Internet a todo individuo de 6 a 17 años que, en forma eventual o cotidiana, y de manera autónoma, ha accedido y realizado alguna actividad en Internet en los últimos tres meses. Las actividades pueden ser: realizar tareas escolares; de comunicación, incluyendo correos electrónicos o conversaciones escritas (Chat); de entretenimiento, como bajar o jugar videojuegos o programas de computadora en la red, escuchar música, etcétera.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Variable 1	Total de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años usuarios de Internet	Valor variable 1	337,054	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares
Variable 2	Total de población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años	Valor variable 2	498,201	Fuente de información variable 2	CONAPO. Proyecciones a mitad del año
Sustitución en método de cálculo del indicador	Total de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años usuarios de Internet / Total de población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años X 100 = $PINTERNET = (337,054 / 498,201) X 100 = 67.65\%$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	67.65%	N/A			
Año	2018				
SERIE HISTÓRICA DE LA NIÑA PARA EL BIENESTAR Y O PARÁMETRO (NACIONAL)					



2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			71.1	69.8	73.76	73.48

Parámetro del objetivo 4.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura por cada 100 mil Niñas, Niños y Adolescentes.		
Objetivo prioritario	Generar un cambio cultural en el que se reconozca a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de Derechos y se le coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus Derechos Humanos y su Interés Superior.		
Definición o descripción	Mide el número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura por cada 100 mil Niñas, Niños y Adolescentes.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulada
Unidad de medida	Número	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	-Gobernación -Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Método de cálculo	$BC = (TBC/P) \times 100,000$ <p>De donde: BC = Número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes TBC = Número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura P = Población de 0 a 17 años</p>		



Observaciones	N/A					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura	Valor variable 1	187	Fuente de información variable 1	Secretaría de Cultura	
Nombre variable 2	2.- Población entre 0 y 17 años	Valor variable 2	738661	Fuente de información variable 2	CONAPO. Proyecciones a mitad de año	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Número de bibliotecas públicas, casas y centros de cultura / Población entre 0 y 17 años X cien mil = $BC = (187 / 738661) \times 100,000 = 25.31\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	25.31%					
Año	2017					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO NACIONAL						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				23.8	24	24.1



Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917). Diario Oficial de la Federación. Última Reforma 19-02-2021.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, (1919).

Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Última Reforma 06/11/2018.

Ley de Planeación del Estado de Tabasco, (1983). Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Última reforma, 01/05/2019.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). Diario Oficial de la Federación.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. (2015). Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Reglamento de la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. (2017). Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

INEGI, (2015). Encuesta Intercensal.

INEGI, (2010). Censo de Población y Vivienda.

INEGI, (2020). Censo de Población y Vivienda.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (2018). Medición de la pobreza, Tabasco, serie 2008-2018.





INEGI – SEP, Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial, CEMABE 2013.

SEP, Principales cifras del sistema educativo 2014.

INSP, ENSANUT 2012. Deterioro de la lactancia materna: dejar las fórmulas y apegarse a lo básico.

Fiscalía General del Estado (2016). Estadísticas del Estado de Tabasco con base en el reporte de indicadores suministrado por la Dirección de Información y Estadística de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

INEGI, (2018) Modulo de Trabajo Infantil.

INE, Consulta Infantil y Juvenil 2015, Resultados por entidad.

Instituto del Deporte de Tabasco (2015). Programas y acciones por parte del Instituto del Deporte de Tabasco.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Características educativas de la población.

COMAR (2018). Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México. Unidad de Política Migratoria.

Instituto Nacional de Migración (2018). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias.



Anexos

Consulta Infantil y Juvenil, Instituto Nacional Electoral:

Ítem	Idea Fuerza	Línea de Acción
¿En quiénes son más aceptadas las siguientes conductas? (fumar, tomar alcohol, consumir alguna droga ilegal).	El 30%, de las Niñas, Niños y Adolescentes opinaron que no deberían fumar, el 32% que no deberían tomar alcohol y 42% opina que no deberían consumir alguna droga ilegal.	1.4.6. Capacitar al personal de salud, educativo y de otros sectores que brindan atención a Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la identificación oportuna, prevención universal y atención integral de problemas de salud mental y adicciones en niñez y adolescencia, con el fin de que reciban la atención indicada de manera oportuna.
¿En quiénes son más aceptadas las siguientes conductas? (Tener relaciones sexuales).	En este tópico, las respuestas fueron variadas distribuyéndose de la siguiente forma 2.4%, dijo que solo las mujeres, 34.6%, solamente los hombres, 37.2%, mujeres y hombres por igual, 18.4% mencionó que ninguno.	2.2.3. Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a Niñas, Niños y Adolescentes, promoviendo la eliminación de obstáculos legales que impiden el acceso a los mismos.
En mi escuela, maestras y maestros	El 60% de Niñas, Niños y Adolescentes de entre 6 y 11 años de edad dijeron que se debía de	2.1.7. Fomentar una convivencia escolar pacífica a través de la

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]



<p>dicen que (hay que cuidar más a)</p>	<p>cuidar a Niñas y Niños por igual, mientras que la población de 12 a 17 años el porcentaje que pensaba de la misma forma fue de 65%.</p>	<p>implementación de mecanismos y protocolos para la atención, actuación, canalización y seguimiento de casos que constituyan violaciones de Derechos, así como impulsar el desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
<p>En mi escuela, maestras y maestros regañan más...</p>	<p>El 6.3% mencionó que regañan más a las mujeres, el 31.8% dijo que a los hombres y el 49.3% mencionó que a ambos.</p>	<p>2.1.2. Desarrollar un programa de formación y actualización docente que responda a las necesidades detectadas en las distintas regiones, que incluya la formación en los enfoques de Derechos Humanos, género e interculturalidad en la práctica docente, en las diversas modalidades, que sean accesibles y garanticen la calidad educativa.</p>
<p>En tu experiencia, ¿por qué razones tus compañeras y compañeros abandonan los estudios?</p>	<p>El 64.7% de las y los Adolescentes de 14 a 17 años mencionaron falta de recursos económicos.</p>	<p>2.2.1. Fortalecer los programas de transferencias y apoyos a los ingresos para hogares con Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de pobreza, de zonas rurales y urbanas de alta marginación, incluyendo los dirigidos a madres solteras, madres jóvenes y jóvenes embarazadas, buscando así cerrar las brechas de desigualdad.</p>

[Handwritten signature in blue ink]

Nota: Los porcentajes no necesariamente suman 100, pues en la boleta se podía elegir más de una opción.

[Handwritten mark in blue ink]



Análisis Diálogo Intergeneracional: Las adolescencias hablan.

Frase Identificada	Idea Principal	Línea de Acción
<p><i>"Siento que con todo esto hemos tenido tiempo de descubrirnos, si es difícil, pero también podemos ver que estamos apoyando a nuestro país, para sembrar un vínculo familiar para ver lo positivo que nos ha traído la contingencia".</i></p>	<p>Promover mensajes positivos en los medios para la unión familiar de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>3.2.1 Promover capacidades de cuidado familiar y comunitario, que permita entornos de desarrollo para prevenir la pérdida del cuidado parental.</p>



<p>Comenzamos a tener dudas sobre el futuro, presentamos debilidad mental, debido a la problemática que está sucediendo hemos encontrado dificultades con la educación a distancia, ya que el gobierno tiene una lista de proyectos a largo plazo como el proyecto internet.org para crear el acceso a internet gratuito para todos, también hay que hacer capacitaciones para utilizar las herramientas para las calificaciones, entregas de tareas, ya que actualmente se nos dificulta mucho llevarlas a cabo, y hay que verificar que las plataformas cuenten con app para móviles.</p>	<p>Crear el acceso al internet de forma gratuita para todas y todos los Niñas, Niños y Adolescentes para impulsar su educación, así mismo fomentar las capacitaciones del personal docente en frente de grupos, impulsar la resolución de dudas de los alumnos posteriores a la clase.</p>	<p>4.4.1 Impulsar la conectividad gratuita y de banda ancha a nivel Estatal, con prioridad en las zonas de pobreza y alta marginación.</p>
---	--	--





“Diálogo intergeneracional, las adolescencias hablan”, en el marco del Día Mundial de la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes.

Frase identificada	Acción resultante	Instituciones responsables	Temporalidad
<p>“Una de mis preocupaciones en este tema sería más que nada, en las mujeres, creo que está muy bien que se nos informe en cuanto a cuestión familiar, ya que el no saber informarse correctamente, no solo nosotros como jóvenes, los padres también tienen que informarse, para saber cómo hablar con nosotros, para poder tener confianza de hablar con ellos”.</p> <p>“Otra cuestión que se tiene es el rechazo de las madres y padres jóvenes con las Niñas y Niños por los problemas de la vida que tienen que alimentar”.</p> <p>“Quisiera comentar que muchas veces no estamos preparados para saber el correcto uso de los métodos anticonceptivos, si bien cabe de cierta forma en los doctores, creo que está en nuestras manos el poder</p>	<p>Promover la sensibilización de los padres con el tema.</p>	<p>Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Instituto Estatal de las Mujeres y Sistema DIF Tabasco.</p>	<p>Mediano Plazo.</p>



<p>investigar sobre todos estos métodos”.</p>			
<p>“Muchas veces al tener un embarazo no deseado a temprana edad, y por la desinformación suelen ocurrir abortos y al desconocer del tema se puede provocar la muerte de la joven”.</p>	<p>Promover el conocimiento de los temas de la prevención, métodos anticonceptivos y el aborto en los jóvenes.</p>	<p>Secretaría de Salud e Instituto Estatal de las Mujeres.</p>	<p>Largo Plazo</p>
<p>“Siento que es importante saber que al surgir embarazo no deseado va a traer repercusiones económicas por no contar con un seguro social para ofrecer un servicio médico, muchas veces las personas juzgan a los padres jóvenes porque los tachan de inmaduros, pero nadie les dice que los pueden ayudar o pueden brindar información al respecto, yo pienso que no le hace falta es acercarse a las comunidades marginadas que no conocen de los temas, incluso sería buena opción que se empezara a trabajar más con los grupos de jóvenes adolescentes para difundir toda la información y así entre más conozcan</p>	<p>Promover la sensibilización de la sociedad. Fomentar la difusión de la prevención del embarazo en conjunto con los jóvenes interesados. Promover el apoyo de los centros de educación y salud sobre la enseñanza de los métodos anticonceptivos.</p>	<p>Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Instituto Estatal de las Mujeres y Sistema DIF Tabasco.</p>	<p>Largo Plazo</p>





<p>va a ocurrir menos estos casos"</p>			
<p>"Un tema muy importante y demasiado importante que es el embarazo adolescente, yo creo que es importante trabajar desde casa para concientizar y crear una confianza en las jóvenes, ya que es ahí donde se enseña de primera mano la información, ya que elegimos que información obtener y considerar lo que es mejor para nosotros, yo creo que hay que invitar a los jóvenes a hablar con sus padres, sus docentes y sus médicos más cercanos para poder obtener la mejor información acerca de la prevención del embarazo y las infecciones de transmisión sexual.</p>	<p>Concientizar a los padres sobre los temas importantes y actuales de los adolescentes. Capacitar al personal de salud y de educación en la forma de actuación de los jóvenes.</p>	<p>Secretaría de Salud y Secretaría de Educación.</p>	<p>de de Mediano Plazo.</p>
<p>"Como jóvenes sabemos que cuando ocurre un embarazo no planeado, la pareja tiene que conseguir trabajo y dejar de estudiar, pero que pasa si cuando nosotros al buscar información sobre la prevención del mismo y los métodos anticonceptivos, nos</p>	<p>Capacitar al personal que esté al contacto con jóvenes para ofrecerles una atención adecuada en sus problemas.</p>	<p>Secretaría de Salud y Secretaría de Educación.</p>	<p>de de Mediano Plazo.</p>



<p>dan información incorrecta, y es importante que las personas que nos dan está información estén capacitadas, ya que sería un buen tema el saber los métodos que debemos utilizar”.</p>			
<p>“En lo personal considero que la prevención debe ser desde casa, tanto que las mujeres como los hombres los padres deben de platicar con ellos y orientarlos, ya que la información que se nos es proporcionada por nuestros amigos no siempre es la verdadera, esto es importante ya que nuestros padres deben de ser los primeros a los que acudamos cuando tengamos algún problema y ellos nos pueden brindar la mejor orientación, muchas veces un embarazo no planeado nos puede llevar a dejar la escuela, llevar una vida más dura, más difícil, muchas veces los padres abandonan a sus hijos cuando cometen este error pero que pasa si todo se llevó a cabo como</p>	<p>Sensibilizar a los padres de familia sobre las pláticas que deben de tener con sus hijos como temas fuera de tabúes para poder orientarlos de la mejor manera. Atender a los jóvenes con sus dudas o problemas que se les presenten, para brindarles la mejor información.</p>	<p>Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Sistema DIF Tabasco.</p>	<p>Largo Plazo.</p>



<p>se debía y realmente el método anticonceptivo no funcionó, esto es importante para que los padres sepan escucharnos, que no nos desamparen, que esto no nos vaya a quitar la responsabilidad por que debemos de saber que como jóvenes para toda acción hay una reacción y a veces cuando nuestros padres, podemos acudir a nuestros maestros, a algún médico que tengan conocimiento del tema y nos puedan orientar al respecto”.</p>			
<p>“Sabemos que el tema del embarazo en la adolescencia tiene mucho que hablar y que México es el número 1 en embarazo adolescente, que es importante saber de los métodos anticonceptivos, que a veces es muy difícil hablar con nuestros padres sobre el embarazo no planeado o como si quiera hablar de tener relaciones pre matrimoniales, entonces es muy difícil a nuestros padres, cuando</p>	<p>Mejor difusión en la prevención del embarazo adolescente, métodos anticonceptivos Crear vínculos de confianza entre los jóvenes, los padres, los profesores y el personal médico.</p>	<p>Secretaría de Salud y Secretaría de Educación.</p>	<p>Largo Plazo.</p>

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



<p>muchas veces nos dejamos llevar por lo que nos dicen nuestros amigos, hay que refugiarnos en personas que sepan del tema, no dejamos llevar, sabemos que con un embarazo no deseado puedes tener problemas de salud, económicos, y nosotros con tan poca edad no podemos ofrecer una vida digna al hijo que resulte de este embarazo".</p>			
<p>"Todos sabemos que el embarazo en adolescentes es muy peligroso, cambia nuestra vida de manera radical, ya que las metas que se tenían puede que no se logren, porque es complicado mantener llevar la vida de un hijo, creo que a nuestra edad sabemos lo que es bueno y lo que es malo, ya tenemos conocimiento de educación sexual, lo que sufre la mujer adolescente y en estos tiempos la mujer debe de ser protegida".</p>	<p>Fomentar los espacios de dialogo con los jóvenes sobre los temas que les preocupen.</p>	<p>Secretaría de Salud y Secretaría de Educación.</p>	<p>de de Largo Plazo.</p>

[Handwritten signature in blue ink]





Mecanismo de Participación Estatal:

Pregunta	Respuesta	Línea de Acción
De lo que sabes o conoces ¿En las clínicas u hospitales hay medicinas?	A veces: 59%. Siempre: 15%. Casi Siempre: 12.2% No se: 9% Nunca: 4.1%	1.1.1 Facilitar el registro y aumentar la cobertura de los servicios de salud, a fin de mejorar las condiciones de vida de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a mujeres gestantes y lactantes para reducir los riesgos de mortalidad materna e infantil.
En el último año, ¿Has sufrido maltrato o violencia?	Nunca: 84% A veces: 13%. No se: 3%	1.5.8 Fortalecer los programas de salud psicosocial para la prevención del maltrato y la violencia contra Niñas y Niños impulsando la identificación y atención temprana, garantizando su protección y restitución de Derechos.
¿Qué tipo de violencia he sufrido?	Violencia psicológica: 49% Violencia verbal: 35.7% Violencia física: 15.3%	3.5.3. Impulsar las acciones para implementar un enfoque transversal del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes en los servicios de atención de víctimas de violencia para la adecuada restitución de sus Derechos.
¿Dónde has experimentado violencia o maltrato?	Mi casa: 42% Mi escuela: 21.7% En la calle: 24.6% Internet: 2.9%	3.5.5. Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



<p>¿En la zona donde vives hay suficientes espacios para jugar y divertirse?</p>	<p>Siempre: 63.7% A veces: 16.5% Nunca: 9.5% Casi siempre: 7.6</p>	<p>4.2.3 Fomentar la creación, rescate y preservación y operación de espacios públicos seguros, involucrando la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
<p>¿Me siento seguro/a cuando camino por las calles de la zona donde vivo?</p>	<p>A veces: 50% Siempre: 20% Nunca: 14.1% Casi siempre: 12.2%</p>	<p>3.5.1 Fortalecer las capacidades de los cuerpos de seguridad estatal y municipales, en materia de atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
<p>¿Qué cambiarías en tu escuela?</p>	<p>Los baños, los salones, Pintura y juegos, el Bullying.</p>	<p>2.1.6. Mejorar la infraestructura y equipamiento en escuelas de todos los niveles, con énfasis en las localidades rurales, indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta la opinión de Niñas, Niños y Adolescentes y promoviendo la corresponsabilidad de la comunidad en el mantenimiento y cuidado de la infraestructura.</p>
<p>¿Qué te gustaría que hubiera cerca de tu casa?</p>	<p>Parque, Plaza, Cine, Bibliotecas, Centro de Computo, Albercas.</p>	<p>4.2.3 Fomentar la creación, rescate y preservación y operación de espacios públicos seguros, involucrando la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>

NOTA: Los resultados de la tabla hacen referencia al sondeo mencionado en el apartado "Mecanismo de participación" del Programa Estatal, disponible en la página 14. Los Resultados pueden no sumar el 100% por que se omitieron los datos nulos o erróneos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



LIC. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. CELIA MARGARITA BOSCH
MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF TABASCO



MTRA. MARIA TERESA CÁRDENAS
FOJACO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SIPINNA TABASCO

ACUERDO 05/2021, POR EL QUE SE INTEGRAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su 3ª. Sesión Ordinaria 2021, celebrada el día 05 de agosto de 2021; integra a los representantes de la sociedad civil al Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que con fundamento en los artículos 1, 4, párrafos novenos y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 1, 93, 98 y 99, fracción IV y Cuarto Transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Que el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos"*.

Que el párrafo noveno del artículo 4º. Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción

de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, reza que *"El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social."*

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1º. fracción II, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en su artículo 1º. fracción II, menciona que el Estado garantizará *"... el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano forma parte; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Constitución del Estado de Tabasco y en esta Ley."*

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 93, establece la creación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que con fundamento el artículo 94 fracción XII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estará conformado por representantes de la sociedad civil, nombrados en los términos previstos por el Reglamento de esa Ley.

Que el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en su artículo 15 establece que los cuatro representantes de la Sociedad Civil que deban formar parte del Sistema

Estatal de Protección Integral, serán propuestos y aprobados conforme a ese Reglamento.

Que fundamentado en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, los cuatro integrantes deberán cumplir con una serie de requisitos previamente establecidos.

Derivado de lo anterior, el 18 de marzo del 2021, en el número 4358 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emitió la "Convocatoria para la Selección de Representantes de la Sociedad Civil para Formar parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", esto con el objeto de establecer las bases para el proceso de selección de cuatro representantes de la sociedad civil para que se integran a dicho Sistema Estatal.

De conformidad con el Capítulo Segundo, del Título Segundo del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la selección de las cuatro personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se llevó a cabo cumpliendo con el perfil de las candidaturas y los criterios para el procedimiento de selección.

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, se adopta el siguiente:

ACUERDO 05/2021
SE INTEGRAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL SISTEMA
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

PRIMERO. Se aprueba la integración de los cuatro representantes de la sociedad civil al Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

- M.D. María Luisa Márquez Castro
- Lic. Verónica Consuelo Moreno García
- M.A.P.P. Denisse Priego Rodríguez
- M.A.P. Claudia Soledad Fernández Balboa

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 94, fracción XII y párrafo segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, concatenada con el artículo 9, punto 5, del Reglamento de la misma Ley., los representantes durarán tres años en el cargo, con posibilidad de reelección y su cargo será honorífico.


LIC. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. CELIA MARGARITA BOSCH
MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF TABASCO


MTRA. MARÍA TERESA CARDENAS
FOJACO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SIPINNA TABASCO